



REGLAMENTO DE SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

Rv03

1. ANTECEDENTES	4
2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE	6
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	10
3.1. Preservar y garantizar la sostenibilidad ambiental, la seguridad, salud y bienestar de todas las personas trabajadoras y partes interesadas pertinentes	10
3.2. Implantar una Cultura Preventiva en la Empresa mediante la formación y la información	11
3.3. Lograr que la Gestión Preventiva sea asumida por todas las líneas de la organización, es decir, Prevención Integrada	11
3.4. Preservar y garantizar la seguridad de los bienes y el entorno	12
3.5. Búsqueda de la mejora continua	12
3.6. Promover la presencia de Navantia en todos los foros nacionales e internacionales sobre seguridad, bienestar, Salud Laboral y Medio Ambiente	13
3.7. Incorporar el medio ambiente como pilar de la estrategia de sostenibilidad de Navantia.	13
3.8. Implantar, mantener y mejorar un sistema de Gestión Ambiental	14
3.9. Definir, establecer y fomentar compromisos con las partes interesadas	14
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE...	15
4.1. Organización de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente	15
4.1.1. Modalidad Organizativa.....	16
4.1.2. Funciones Integradas en la Organización de la empresa.....	33
4.1.3. Funciones y responsabilidades de la Línea jerárquica	37
4.1.4. Representantes Sindicales en Prevención y en Medio Ambiente.....	39
4.1.5. Obligaciones de la plantilla.....	42
4.2. Órganos de Participación y Representación de la plantilla	44
4.2.1. Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente:.....	44
4.2.2. Comités de Zona	50

4.2.3. Comisiones Delegadas del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente	55
4.2.4. Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente	58
4.3. Comunicación, información, participación, consulta y formación	60
4.3.1. Comunicación	60
4.3.2. Información	60
4.3.3. Formación	64
4.4. Marco de actuaciones técnicas, médicas y ambientales	70
4.4.1. Marco de actuaciones técnicas	70
4.4.2. Marco de actuaciones sanitarias	73
4.4.3. Marco de actuaciones ambientales	76
4.5. Coordinación de actividades empresariales	78
4.5.1. Obligaciones de Empresas Colaboradoras.....	80
4.5.2. Obligaciones de NAVANTIA	81
4.5.3. Facultades de los Órganos de Representación Sindical	82
4.6. Presencia de recursos preventivos	83
4.7. Obras civiles	85
4.7.1. Consulta y Participación en el ámbito de obra civil	85
4.8. Emergencias	86
4.9. Riesgos graves e inminentes	87
4.10. Plan de Prevención de Riesgos Laborales por Centro de Trabajo.....	88
4.10.1. La Evaluación de Riesgos	88
4.10.2. Planificación de la actividad preventiva:.....	89
5. VIGENCIA	90
6. REVISIONES	90
7. GLOSARIO	90
8. ANEXOS	92

1. ANTECEDENTES

Navantia, tiene durante el desarrollo de sus actividades como su máxima prioridad la seguridad y la salud de toda su plantilla, por ello desde su creación se apostó, por ser un referente en los temas en materia de Seguridad y Salud Laboral que emana de la cultura existente en la E. N. Bazán (Reglamento de Salud Laboral de la Empresa) y en el Grupo Astilleros Españoles (Plan Marco de Salud Laboral 1993-1997) para consolidar esos logros alcanzados en PRL y M.A, en el año 2006 se aprobó el Reglamento de Salud Laboral y Medio Ambiente acordado para toda la Compañía y que fue revisado en el año 2015, este Reglamento tiene la consideración de texto anexo al Convenio Colectivo.

Es tradicional la dedicación que ha mostrado la División de Construcción Naval (Grupo Astilleros Españoles), en materia de Seguridad y Salud Laboral a lo largo de su historia.



Remontándonos a épocas más recientes, en el año 1.993 se hizo un planteamiento general del tratamiento de la Salud Laboral en las factorías de dicha empresa, inspirado en la Directiva comunitaria 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la

mejora de la salud de su plantilla, en el trabajo, y en los borradores conocidos de la hoy vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Su contenido tuvo una vigencia de cinco años y, tras ser consensuado con la Representación Social de la plantilla y aprobado en reunión de la Comisión Mixta de Salud laboral del Grupo Astilleros Españoles, se dio a conocer bajo la denominación Plan Marco de Salud Laboral 1.993-1.997.

Al concluir la vigencia del mencionado Plan Marco, se inició una nueva etapa, con la aprobación del II Plan Marco de Prevención 1.998-2.000, en el que siguiendo las directrices de la serie de Normas UNE 81900 EX, se estableció como objetivo principal, la elaboración de la documentación para la implantación de un Sistema de la Prevención de Riesgos Laborales y la auditoria de validación del Sistema, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 31/1995 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y el **R.D. 39/1997** (Reglamento de los Servicios de Prevención), vigentes en la actualidad.

Durante un trienio orientó las actuaciones en esta materia, de los diferentes Centros de trabajo del Grupo Astilleros Españoles.

Por lo que respecta a la Empresa Nacional Bazán las actuaciones en materia preventiva arrancan prácticamente desde su creación, habiendo constituido ya en la década de los cincuenta los Servicios de Seguridad y Médicos, y en la década de los setenta, los órganos de participación social (Comités Central y de Zona de Seguridad e Higiene).

A principios de los ochenta se pacta el pri-

mer Reglamento de Salud Laboral de la Empresa, instrumento valioso de mejora y progreso de las condiciones de trabajo y de la participación de toda su plantilla en estas cuestiones.

Este Reglamento fue actualizando de forma consensuada a lo largo de la década de los 80 y principio de los 90.

Navantia, en base a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997) ha constituido un Servicio de Prevención Propio, único para toda la Empresa y descentralizado por Centros de trabajo a cuyo frente se designa a una persona "Responsable Corporativo de Seguridad y Salud Laboral" con autoridad funcional sobre el mismo.

Incorpora además órganos específicos de representación como son los Comités Centrales de Prevención y Medio Ambiente en cada uno de los centros de trabajo, Comisiones Delegadas del Comité Central de Prevención y Medio Ambiente y el Comité Intercentros de Prevención y Medio Ambiente.

Se pretende ahora, consolidar una cultura de empresa que armonice actitudes, competencias y formas de comportamiento, tanto individuales como colectivas, que determinen el estilo y la capacidad para cumplir con los objetivos marcados por la estrategia empresarial. Por tanto, en esta nueva etapa nos queda optimizar el sistema y abordar otras tareas ya iniciadas en épocas anteriores, como es la idea de Seguridad Integrada y la Coordinación de Actividades Empresariales en los diversos Centros de trabajo. Este proceso se realiza teniendo en cuenta el contexto de la organización y las partes interesadas en la toma de decisiones tanto en materia Preventiva como Ambiental.

Por otro lado, la Gestión Ambiental en Astilleros Españoles y en la E.N. Bazán no ha dependido de las mismas direcciones ni se ha dispuesto de los

mismos niveles de certificación. Con la creación de Navantia, se ha de unificar esta Gestión con una estructura similar a la Gestión Preventiva.

El "Acuerdo Marco SEPI-FEDERACIONES SINDICALES firmado el 16 de diciembre de 2004, ya en torno a Navantia, en su punto quinto, entre otros establece las líneas generales en Prevención y Medio Ambiente:

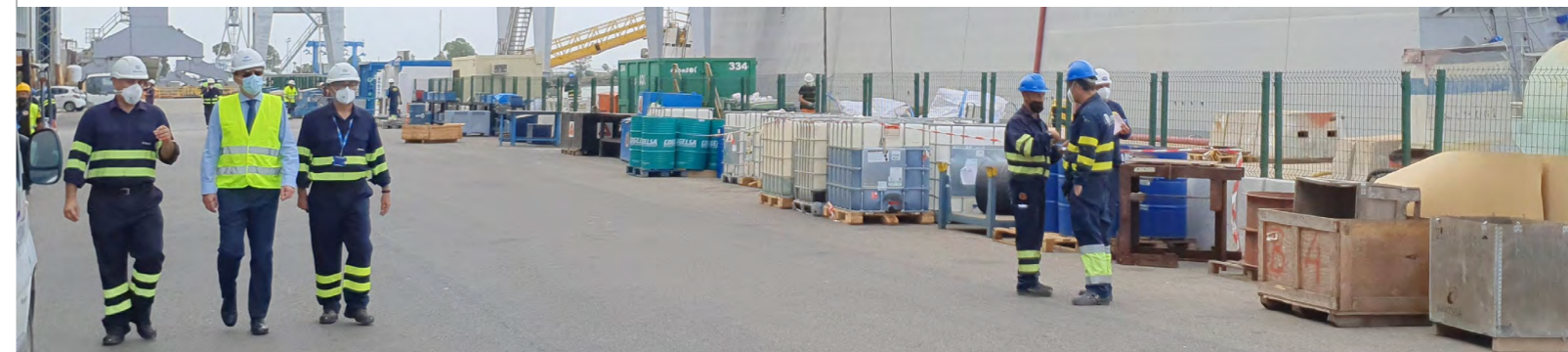
Se adoptarán medidas para la implantación de un sistema integral de Gestión y Prevención de Riesgos Laborales acorde con las prácticas internacionales del sector.

Adecuación de los procesos productivos para reducir los impactos Ambientales.

Los resultados obtenidos en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales desde el inicio de Navantia nos indican que el SGPRL se está consolidando y que la cultura preventiva está pasando a formar parte de la organización a todos los niveles. No obstante, quedan Áreas importantes de mejora y debemos ser impulsores de la transmisión de esa cultura a todas las Empresas que colaboran en el desarrollo de nuestra actividad.

La Gestión Ambiental en Navantia se refuerza con el compromiso de la Alta Dirección para poder atender los nuevos requisitos que se plantean, integrando la Gestión Ambiental en las decisiones que se plantean en el diseño, construcción, reparación y ciclo de vida.

El uso de un lenguaje que no discrimine a nadie es avanzar hacia una sociedad igualitaria, para evitar comportamientos muy diferenciados entre hombres y mujeres, algo que actualmente el lenguaje refleja e influye negativamente en la igualdad de oportunidades, es por ello por lo que el texto actual de este Reglamento ha sido adaptado al lenguaje inclusivo y no sexista.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

La vida, integridad física, la Salud de la plantilla y la protección del Medio Ambiente del entorno son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para quienes trabajamos en Navantia.

Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra Empresa, Navantia establece unas Políticas de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente cuyo objetivo es alcanzar un modelo de prevención científica, integrada y participativa.

Basándonos en el principio de que todos los accidentes, y enfermedades profesionales pueden y deben ser evitados, la Empresa se compromete a alcanzar el máximo nivel posible de Seguridad y Salud en el trabajo, no limitándose a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino considerando su Política de Seguridad y Salud Laboral al mismo nivel que sus políticas sobre otras materias como: Medio Ambiente, Producción, Comercial, Calidad, Compras o Recursos Humanos, con respecto a las cuales está establecida una acción coordinada.

Los principios en los que se inspira el presente Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente, servirán de orientación al Comité de Dirección de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, para establecer las Políticas de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente de Navantia, durante la vigencia de este, periódicamente deberá ser revisada, para garantizar que sea adecuada a la situación del momento:

1 Navantia, manifiesta su compromiso por la seguridad y salud de toda la plantilla tanto de Navantia como de todas las partes interesadas pertinentes y por la protección del Medio Ambiente, temas a los que concede una importancia de primera línea. En consecuencia, adoptará las medidas necesarias para que esta declaración inicial se concrete en el día a día.



- 2** Navantia asume la obligación de crear las condiciones positivas tendentes a la prevención y control de los factores de riesgo laboral. En este sentido incorpora íntegramente a su política, los contenidos de los **Arts. 1 y 2 del R.D. 39/1997** de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención) y **Arts. 14 y 15 del Real Decreto 31/1995 por el que se aprueba la Ley de Prevención.**
- 3** Para darles cumplimiento se recogerán además en el Plan Anual de Prevención de cada Centro de trabajo, los objetivos, metas, medios materiales y humanos, actuaciones, procedimientos, etc. que sean necesarios para conseguir el objetivo de la Salud y Seguridad de toda su plantilla.
- 4** Igualmente, establecerá el adecuado marco de participación y consulta de la Representación Social en materia de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, que quedará recogido en este Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente.
- 5** La Prevención de Riesgos Laborales y el Medio Ambiente se integrarán plenamente en los procesos de gestión, de forma que, partiendo del cumplimiento a las normas legales y los compromisos suscritos, alcance mediante mecanismos de "mejora continua" el nivel máximo posible de Seguridad y Salud de la plantilla y la protección Ambiental. Navantia declara su compromiso de hacer una mejora continua de las condiciones de trabajo y un seguimiento permanente de resultados, revisando su política cuando fuera necesario y exigiendo del personal, a todos los niveles, y a las EECC, las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 6** Navantia, es consciente de que se hace necesaria una mejora continua de actitudes y de cultura en materia Preventiva y de Medio Ambiente, en consecuencia, promoverá una actitud positiva de todas las personas responsables de la organización y de toda la plantilla hacia este tema. El liderazgo de la Alta Dirección se considera imprescindible para la consecución de los objetivos y la mejora continua.
- 7** La responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales y protección Ambiental se exige a todas y cada una de las personas que trabajan en Navantia, tanto a título individual como en función del cargo que desempeñan, integrando las actuaciones preventivas en el conjunto de sus actividades y decisiones. Para cumplir con este criterio, garantiza que la plantilla reciba la información y la formación necesaria para el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo específico, recabando su participación y la implicación de los delegados y delegadas de Prevención y de Medio Ambiente, como sus representantes en estos temas, para desarrollar adecuadamente esta política.

- 8 Los procesos de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral y del Medio Ambiente serán únicos, dinámicos y abiertos modificándose constantemente, tanto en los supuestos previstos por la Ley, acuerdos alcanzados entre la Empresa y la Representación de la plantilla, así como por cambios productivos u organizativos. Todas estas cuestiones se llevarán a cabo con la participación de la Representación Social en materia preventiva y de Medio Ambiente
- 9 El primer objetivo de esta nueva política preventiva será el estricto cumplimiento por parte de Navantia de los compromisos suscritos y de la legislación vigente, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo, pero también toda la Legislación de carácter preventivo que afecte a la actividad de la Empresa (Art. 1 y Art. 6 de la Ley de Prevención).
- 10 Los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente garantizan que se cumplen los requisitos aplicables, se determinan, evalúan y actualizan los riesgos existentes en cada puesto de trabajo, y se controlan para alcanzar un alto nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la protección Ambiental. Se realizarán las auditorias que sean necesarias, analizándose las desviaciones y poniendo en marcha actuaciones enfocadas a la mejora continua de la acción preventiva.
- 11 El control y coordinación de Empresas Colaboradoras requiere una especial atención, ya que la Prevención Integrada no la lograremos plenamente si, quienes desarrollan su actividad laboral en nuestras instalaciones, no adquieren la cultura Preventiva y Ambiental cumpliendo con rigor las disposiciones establecidas sobre la materia. Es un objetivo prioritario para Navantia, que las EECC adquieran la misma cultura y formación que quienes componen la plantilla, de forma que los trabajos se realicen siempre dentro del marco de la Política de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente dictada por Navantia.
- 12 Navantia, concede también primordial importancia a la conservación del Medio Ambiente del entorno donde desarrolla sus actividades, así como la responsabilidad de hacer compatible la protección del Medio Ambiente con el desarrollo económico y social del entorno.
- 13 Por ello integra la Gestión Ambiental en sus políticas generales y a todos los niveles de la organización, y articulará la coordinación de las actuaciones Preventivas con las Ambientales, para que, procurando las sinergias de recursos a aplicar entre ambas, conseguir la mayor eficacia y eficiencia posible.

- 14 Navantia, promueve el uso racional de los recursos, la prevención de la contaminación y la reducción de la producción de residuos, emisiones, vertidos e impactos Ambientales, evaluando los riesgos Ambientales inherentes a la actividad haciendo que las instalaciones y actividades de la empresa sean cada día más respetuosas con el entorno mediante políticas de protección del Medio Ambiente, evaluando los Riesgos Ambientales.
- 15 Navantia, considera la protección del Medio Ambiente y la mejora continua de sus procesos con impacto Ambiental como otro elemento de importancia estratégica. Por este motivo los aspectos Ambientales existentes son identificados y evaluados, estableciendo sobre los más significativos un control para evitar o reducir los impactos que nuestras actividades puedan generar, con la obligación del estricto cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos que Navantia voluntariamente suscriba.
- 16 En las distintas instalaciones, procesos y actividades se incidirá en el control y vigilancia de los impactos Ambientales, estableciéndose sistemas de verificación y valoración del grado de cumplimiento.
- 17 Las acciones de formación/sensibilización de Prevención y de Medio Ambiente, serán tenidas en cuenta por Navantia de forma que todo el personal que desarrolle su trabajo reciba la formación planificada. Todo el personal que desarrolla su trabajo en Navantia, cada cual, en su medida, es responsable de la implantación de los requisitos especificados dentro de sus correspondientes zonas de trabajo.
- 18 Actualmente se establecen programas de gestión / objetivos / metas de Prevención y de Medio Ambiente, medibles y coherentes con los principios de esta Política que son ampliamente difundidos, efectuando un seguimiento de estos para garantizar su ejecución.
- 19 En las reuniones de Revisión de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente se efectúa un seguimiento del grado de avance de los programas, objetivos y metas establecidos, planificando y desarrollando en caso necesario las acciones correctivas necesarias.
- Navantia se compromete a desarrollar, implantar, mantener y ser certificada por Entidades Externas de Certificación Acreditadas, de Seguridad y Salud Laboral (según especificaciones **ISO 45001**), y de Gestión Ambiental (según norma ISO 14001).

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos en línea con lo recogido en el Acuerdo Marco SEPI-Federaciones Sindicales, y la incorporación del compromiso de Navantia con la protección del Medio Ambiente, el uso más eficiente de recursos, la protección de la seguridad salud y bienestar serán los siguientes:

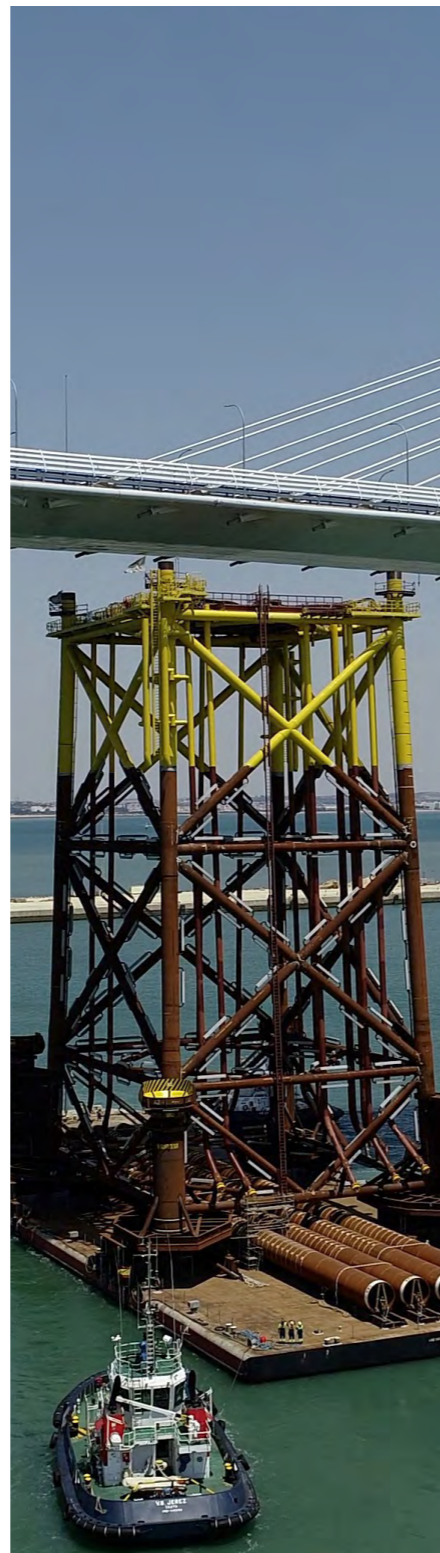
3.1.

PRESERVAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR DE TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y PARTES INTERESADAS PERTINENTES

NAVANTIA tiene compromiso el preservar, proteger y garantizar la Sostenibilidad Ambiental, la Seguridad, Salud y Bienestar de todos los trabajadores/-as y partes pertinentes interesadas que intervienen en todo su contexto de actividad.

En este sentido, el objetivo fijado es el de reducir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a niveles homologables con los de las mejores empresas del sector a nivel mundial, convirtiendo la "excelencia preventiva" en uno de los paradigmas de la nueva Empresa, que le permita un liderazgo reconocido en esta materia y la consecución de cero accidentes/impactos.

Navantia se encuentra firmemente comprometida con la sostenibilidad, siendo la misma parte de sus valores y cultura corporativa. Esta ambición sostenible se ha materializado en el impulso de la Estrategia de Sostenibilidad de la compañía.



3.2.

IMPLANTAR UNA CULTURA PREVENTIVA EN LA EMPRESA MEDIANTE LA FORMACIÓN Y LA INFORMACIÓN

La Cultura Preventiva deberá integrarse en la Cultura Empresarial, bajo el enfoque de tres ángulos distintos:

- Lograr un mayor compromiso de las personas, basado en un alto grado de participación y consulta en la definición de tareas, conductas, necesidades, etc.
- Fomentar la comunicación en sentido ascendente y descendente, de forma que sea rápida y fluida y que todas las personas tengan la seguridad de ser escuchadas.
- Impartir todo tipo de formación que se considere necesaria, para que cada persona comprenda sus tareas, el objetivo que se persigue con ellas, la relación que tiene con el resto, los riesgos que todo ello implica y el lugar que ocupa en la organización.

La implantación en nuestro quehacer cotidiano de lo especificado en los Manuales, en los Procedimientos y en las Instrucciones Operativas que componen los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y de Gestión Ambiental, deben ser las herramientas idóneas y más eficaces para conseguir que la denominada "Cultura Preventiva" se integre plenamente en la Cultura Empresarial.

3.3.

LOGRAR QUE LA GESTIÓN PREVENTIVA SEA ASUMIDA POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA ORGANIZACIÓN, ES DECIR, PREVENCIÓN INTEGRADA.

La Prevención Integrada constituye uno de los pilares básicos del presente Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente.

Según lo establecido en la **Ley 31/1995 (Art. 4.1.)**, Prevención es "el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la Empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo".

Esta definición legal significa que la prevención es algo consustancial al trabajo, que afecta a todas las personas y bastaría la autoexclusión de alguien para que, al fallar la prevención se produzca el daño.

Para ello y con la finalidad de potenciar la prevención integrada, el Comité de Dirección Corporativo y los de las distintas Direcciones mantendrán en sus reuniones un punto sobre el "Estado de situación de la Prevención", tanto del personal propio como de sus Empresas Colaboradoras y resto de partes interesadas pertinentes, realizando un seguimiento periódico de la evolución de la Prevención y del Medioambiente, impulsando sus actuaciones correctas en aplicación de la cultura de Prevención Integrada, a la vez que detectando y corrigiendo las conductas inapropiadas de todas las partes interesadas, con independencia de su situación en la escala jerárquica.

Todo ello en cumplimiento de su deber de concienciar, motivar, implicar y exigir a quienes integran Navantia, a EECC y resto de partes interesadas pertinentes que desarrollan su actividad dentro de nuestros Centros de Trabajo, para que colaboren en la acción preventiva.

3.4.

PRESERVAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES Y EL ENTORNO

Articulando la coordinación de las actuaciones preventivas con las ambientales y procurando las sinergias de recursos a aplicar en ambas, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles.

3.5.

BÚSQUEDA DE LA MEJORA CONTINUA

Mediante la aplicación de los Sistemas de Gestión Seguridad y Salud Laboral y de Gestión Ambiental, sistemas en continua revisión, participativos, con capacidad para evolucionar, asumidos y entendidos por todas las partes interesadas implicadas.



3.6.

PROMOVER LA PRESENCIA DE NAVANTIA EN TODOS LOS FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE SEGURIDAD, BIENESTAR, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

La asunción de iniciativas sectoriales en estas cuestiones, la colaboración con las Administraciones Públicas, y el reconocimiento general de sus códigos de buenas prácticas.

3.7.

INCORPORAR EL MEDIO AMBIENTE COMO PILAR DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE NAVANTIA

La Estrategia de Sostenibilidad de Navantia se orienta en clave ESG: el medio ambiente, la componente social y la gobernanza. En materia de Medio Ambiente se concreta en tres líneas de actuación:

- Navantia circular & ecodiseño: Impulso a la transición ecológica y la economía circular desarrollando un ADN de la compañía basado en reducir el impacto ambiental.
- Cambio Climático: A través de la adopción de medios de mitigación y adaptación al cambio climático, destacando la creación de un Plan de Descarbonización.
- Biodiversidad & Medio Marino: Desarrollo de proyectos de compensación de emisiones de GEI a través de proyectos de reforestación o captura de carbono azul.



3.8.

IMPLANTAR, MANTENER Y MEJORAR UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La adopción de un Sistema de Gestión Ambiental es una decisión estratégica para Navantia, impulsada y liderada desde la alta dirección, quien considera que desarrollar y mantener unos sistemas de gestión eficaces y eficientes es fundamental para lograr beneficios para todas las partes interesadas, ayudar a mejorar el desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

El objetivo final del SGA es la mejora continua del desempeño ambiental, proporcionando garantías de que los requisitos legales y reglamentarios se cumplen y son permanentemente actualizados en función de los cambios de legislación aplicables. Asimismo, el sistema debe proporcionar garantías de cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Políticas corporativas de Calidad, Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente de Navantia.

3.9.

DEFINIR, ESTABLECER Y FOMENTAR COMPROMISOS CON LAS PARTES INTERESADAS

En relación con la sostenibilidad y la responsabilidad conjunta con el Medio Ambiente. Alianzas y pactos con las distintas organizaciones, administraciones, etc.

Todos estos objetivos se enmarcan en la declaración expresa de cumplir rigurosamente todo el contenido Preventivo y Ambiental de carácter legal.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

4.1.

ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

Navantia de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, "La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de esta" ha desarrollado la siguiente estructura:



■ 4.1.1. Modalidad Organizativa

Al frente de la Seguridad y Salud Laboral y del Medio Ambiente de Navantia con carácter corporativo estarán Seguridad y Salud Laboral y Sostenibilidad de la Empresa.

Seguridad y Salud Laboral dependerá jerárquicamente de la Dirección de RR.HH., mientras que Sostenibilidad dependerá de la Dirección de Estrategia.

Dependiendo de Seguridad y Salud Laboral se dispondrá de las funciones corporativas de Prevención, Medicina, y Operaciones y Mejora Continua

En cada Núcleo Productivo se dispondrá de Departamento de Seguridad y Salud Laboral con Áreas Técnicas y de Salud en cada Centro de Trabajo. Las Áreas Técnicas y de Salud constituyen el Servicio de Prevención Propio de Navantia y dependerán jerárquicamente de los Departamentos de Seguridad y Salud Laboral de los Núcleos y funcionalmente de las áreas corporativas.

Por otro lado, Medio Ambiente Corporativo dependerá de Sostenibilidad teniendo la responsabilidad jerárquica y funcional de las áreas de Medio Ambiente en los Núcleos Productivos y las Oficinas Centrales de Madrid.

En las Oficinas Centrales de Madrid, Seguridad y Salud Laboral y Sostenibilidad asumirán la responsabilidad de SSL y de Medio Ambiente respectivamente, de las que dependerán de las personas responsables de las Áreas Técnica, de Salud y del Medio Ambiente

FUNCIONES CORPORATIVAS

La importancia de integrar la prevención desde las primeras fases de proyecto se lleva a cabo a través de la función de Coordinación y Mejora Continua y cada Núcleo geográfico cuenta también con el apoyo de Prevención Corporativa, Salud y Medicina Corporativa para que avancemos en la gestión de la prevención y nos anticipemos a los requisitos futuros.

La coherencia y coordinación de las actuaciones preventivas en las diversas Direcciones, Programas, Negocios, Funciones organizativas, Unidades Productivas y centros de trabajo, se consigue mediante la implantación de una única autoridad jerárquica y funcional a nivel de Navantia, que será Seguridad y Salud Laboral

Igualmente, en las oficinas centrales de Madrid, se dispondrá de los servicios operativos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva. Distribuidos en tres áreas: Área de Salud, Área Técnica y Medio Ambiente, que abarcaran los contenidos anteriormente citados.

DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Navantia organiza la Prevención de Riesgos Laborales, creando un Departamento de Seguridad y Salud Laboral en cada Núcleo Productivo: (Madrid, Bahía de Cádiz, Ría de Ferrol y Dársena de Cartagena) en el que se integra por un lado el Servicio de Prevención con las cuatro especialidades previstas en el **R.D. 39/97:**

- Seguridad en el trabajo-
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Medicina del trabajo

Y otros Servicios Operativos:

- Contraincendios y emergencias
- Medicina Asistencial
- Bienestar Emocional y Promoción de la Salud

Para mayor funcionalidad, optimización de recursos y operatividad, la Dirección de Seguridad y Salud Laboral se crean dos Áreas diferenciadas en cada Centro de trabajo.

- Área Técnica (Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Servicio de Contraincendios)
- Área de Salud (Medicina del trabajo y Medicina Asistencial, Bienestar Emocional y Promoción de la Salud)



MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente se integra dentro de la Dirección de Sostenibilidad, que asume el diseño, impulso y control de la ejecución de la política de sostenibilidad corporativa, en clave ESG y en coherencia con la Estrategia de Sostenibilidad y el Plan anual de objetivos en el marco estratégico corporativo. El área de Sostenibilidad, además de integrar las funciones de medioambiente de la compañía, ejerce la dirección de las políticas de responsabilidad social corporativa de Navantia.

Dependiente del área de Sostenibilidad, el área de Medio Ambiente se ocupa de la integración efectiva, coordinación y seguimiento ordinario de las cuestiones ambientales que resulten de la actividad y procesos corporativos.

La persona responsable de la Coordinación Corporativa de Medio Ambiente actúa como responsable corporativo del área de medio ambiente que dispondrá de áreas de Medio Ambiente en cada Núcleo Geográfico que asumirá en cada zona la ejecución ordinaria de la política ambiental corporativa. En cada Núcleo Geográfico existirá una persona responsable, auxiliada por el personal técnico asignado a dichos centros. También en las oficinas centrales de Madrid, se dispondrá de los servicios operativos necesarios para el desarrollo de la actividad ambiental



SERVICIO DE PREVENCIÓN

Navantia dispone de un Servicio de Prevención Propio único, de acuerdo con lo establecido en los **arts. 10, 14 y 15 del R.D. 39/1997** Reglamento de los Servicios de Prevención y **art. 31 de la Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho Servicio de Prevención mantendrá en todos los Centros de cada Núcleo Productivos (Madrid, Bahía de Cádiz, Ría de Ferrol y Dársena de Cartagena) unos servicios operativos con las diferentes especialidades previstas en el **R.D. 39/1997**, Reglamento de los Servicios de Prevención, que le darán cobertura a las Direcciones, Funciones y Unidades Productivas de los distintos negocios y programas existentes en la Núcleo

Estos Servicios abordarán las cuatro especialidades preventivas previstas en el R.D. 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención en cada uno de los Centros, y estarán cubiertos por unas Áreas Técnica y de Salud que puedan abordar la realización de estas.

Los contenidos de estas especialidades son los recogidos en la legislación y los que oportunamente pudieran acordarse.

El área técnica abordará la prevención y extinción de incendios mediante personal técnico especializado en contra incendios y emergencias.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los distintos Departamentos de Seguridad y Salud Laboral podrán disponer de trabajadoras y trabajadores en los tres niveles de cualificación.

- Superior (Art. 37 R.D)
- Medio (Art. 36 R.D.).
- Básico (Art. 35 R.D.).

Los Servicios de Prevención ejercerán las funciones propias del nivel en que se encuentren encuadrados y en el marco de garantías y atribuciones que fija la Ley de Prevención.

La Empresa dotará a estos Servicios del personal que precisen con el objeto de poder desarrollar el mayor bienestar posible para toda la plantilla en el ámbito laboral, de acuerdo con los Criterios Básicos establecidos por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la Comisión de Salud Pública y tomando como referencia la **Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre**, por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Igualmente, se les dotará de los medios materiales precisos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Se procurarán las máximas sinergias posibles entre los medios humanos y materiales de los diversos Centros de trabajo, con el fin de obtener la mayor eficacia y eficiencia.

El Servicio de Prevención Propio de Navantia podrá complementarse con la contratación de uno o varios servicios de prevención ajenos para aquellas actividades que no sean asumidas por el mismo, en los términos del **artículo 15 del R.D. 39/1997**.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 33.1 de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los representantes de las personas trabajadoras deberán ser consultados con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 39.1. a)** de la indicada Ley, los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto, se debatirán, y se acordarán, en el seno del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.

Las entidades asumirán directamente el desarrollo de aquellas funciones señaladas en el **artículo 31.3 de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, que hubieran concertado y contribuirán a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma

Cuando en el seno del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente se acuerde se deba desarrollar parte de la actividad preventiva a través de uno o varios servicios de prevención ajenos a la empresa, ésta deberá concertar por escrito la prestación.

Dicho concierto consignará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de la entidad especializada que actúa como servicio de prevención ajeno a la empresa.
- b) Identificación de la empresa destinataria de la actividad, así como de los centros de trabajo de la misma a los que dicha actividad se contrate. Incluirá expresamente la extensión de las actividades concertadas al ámbito de las obras en que intervenga la empresa.
- c) Especialidad o especialidades preventivas objeto del concierto con indicación para cada una de ellas de las funciones concretas asumidas de las previstas en el **artículo 31.3 de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, y de las actuaciones concretas que se realizarán para el desarrollo de las funciones asumidas, en el periodo de vigencia del concierto. Dichas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuestas por el servicio y aprobadas por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.



FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Con carácter general se establecen las siguientes funciones:

- **Seguridad y Salud Laboral y Sostenibilidad:**

Las Funciones de Seguridad y Salud Laboral y de Sostenibilidad son las de proponer y desarrollar políticas preventivas y ambientales, fijación de objetivos y metas, coordinación de los distintos Departamentos de Prevención y Departamentos de Medio Ambiente y control de resultados, todo ello enmarcado en el desarrollo e implantación de los Planes de Prevención y de Medio Ambiente de la Empresa.

- **Prevención Corporativa**

La Función corporativa de Prevención será la responsable de coordinar funcionalmente a las áreas técnicas de los diferentes centros para conseguir el cumplimiento del Plan de Prevención y homogeneizar los diferentes procedimientos de Navantia.

- **Medicina Corporativa**

La Función corporativa de Medicina será la responsable de coordinar funcionalmente a las áreas de salud de los diferentes centros para conseguir el cumplimiento del Plan de Prevención y homogeneizar los diferentes procedimientos de Navantia en lo que a Vigilancia de la Salud y Promoción de la Salud se refiere.

- **Coordinación y Mejora continua**

La Función de Coordinación tendrá entre otras funciones: gestión de las ofertas comerciales en coordinación con los centros, el establecimiento de cuadros de mando, la gestión de los contratos corporativos principales y la participación en los procesos de mejora de los astilleros.

Mejora Continua que tendrá entre otras funciones la evaluación del desempeño en materia preventiva de EECC en los diferentes programas, el estudio, aplicación y seguimiento de las lecciones aprendidas y el grado de cumplimiento de los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso de la elaboración de procedimientos o instrucciones necesarias para su cumplimiento.

- **Medio Ambiente Corporativo**

La función corporativa de Medio Ambiente será la responsable de coordinar funcionalmente a los Departamentos de las diferentes zonas para conseguir la implementación de la política y directrices en materia de medio ambiente, en línea con la Estrategia de Sostenibilidad y los planes de objetivos anuales.



- **Medio Ambiente en los Núcleos Productivos**

Las funciones de Medio Ambiente de los núcleos geográficos tienen como cometido principal planificar y controlar las diferentes actividades del Sistema de Gestión Ambiental de Navantia que afectan a su núcleo geográfico.

- **Departamentos de Seguridad y Salud Laboral en las Núcleos Productivos:**

Las funciones de los Departamentos de Seguridad y Salud Laboral son las de coordinar las Áreas Técnica y de Salud con el fin de garantizar que las actividades preventivas y los objetivos y metas del Plan de Prevención son efectuadas en el ámbito de su competencia de acuerdo con la Política establecida. Garantizar que la documentación legalmente exigible (**Art. 23 Ley 31/1995**), está a disposición de la autoridad laboral y que se realizan las actividades preventivas especializadas dentro del ámbito de su competencia. Apoyo a los Programas que se ejecuten en su núcleo.

- **Servicios de Prevención**

Las funciones generales serán las recogidas en el **Art. 31.3 de la Ley de Prevención** y demás textos legales, así como las que en su momento pudieran acordarse en el ámbito de su competencia:

Efectuar las actividades preventivas especializadas, entendiéndose como tal, aquellas cuya realización exige que las personas que las efectúan dispongan de unos conocimientos especializados y certificados en materia de seguridad y salud en el trabajo; son ejemplos de este tipo de actividades:

- Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de la plantilla.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de toda la plantilla.
- La vigilancia de la salud de la plantilla en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La planificación frente a las emergencias.

Una función relevante es el asesoramiento a las Direcciones Corporativas y Operativas de los Negocios y Programas, a las distintas Funciones, a la Línea de Mandos, a las personas trabajadoras y a sus representantes en todo lo concerniente a la prevención y al medioambiente.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

■ ÁREA TÉCNICA

Las funciones del Área Técnica son las de efectuar con el personal Técnico de Prevención las actividades preventivas establecidas en el ámbito de su competencia, así como el desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Prevención, en las áreas de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología.

Personal Técnico de Prevención:

Dependiendo del Área Técnica, ejercerán las funciones propias del nivel de cualificación que posean, de acuerdo con los **Art. 34, 35, 36 y 37 del RD 39/1997:**

- **Funciones de nivel básico:** Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:
 - a. Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de toda la plantilla en la acción preventiva.
 - b. Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
 - c. Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
 - d. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
 - e. Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
 - f. Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.
- **Funciones de nivel intermedio:** Las funciones correspondientes al nivel intermedio son las siguientes:
 - a. Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.

- b. Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- c. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- d. Realizar actividades de información y formación básica de toda la plantilla.
- e. Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- f. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- g. Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- h. Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior.



- Funciones de nivel superior: Las funciones correspondientes al nivel superior son las siguientes:
 - a. Las funciones señaladas en el nivel intermedio, con excepción de la indicada en la letra h).
 - b. La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:
 - el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o
 - una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
 - c. La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
 - d. La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.

- Funciones de Contra incendios y emergencia: Todo el personal Técnico de Seguridad y Salud Laboral estará formado y adiestrado en medidas de emergencias. Independientemente existirán técnicas y técnicos que además de ejercer las labores preventivas del nivel en que estén acreditados, estarán especializados en prevención y lucha contra incendios y emergencias de acuerdo al Manual de Funciones.

- Funciones de apoyo a los Programas (Focal Point): el personal técnico asociado a los Programas serán el punto de contacto entre Seguridad y Salud Laboral y el Programa para:
 - a. Asesoramiento y apoyo técnico en PRL al Programa
 - b. Interlocución en aspectos técnicos de PRL que requiera el cliente a través del programa
 - c. Realización de las funciones preventivas especializadas que requiera el programa

■ ÁREA DE SALUD

Las funciones de Área de Salud son las de efectuar con el personal sanitario las actividades preventivas establecidas en el ámbito de su competencia, así como el desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Prevención, en las áreas de Vigilancia de la Salud, atención de urgencias, promoción de la salud laboral y actuación coordinada de las disciplinas.

- Personal Técnico Sanitario (Personal Médico, DUE/Enfermero/a): Dependiendo del responsable del Área de Salud. Ejercerán las funciones para las que legalmente estén capacitados:



- **Funciones de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras:** la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el **artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, los alcances recogidos en el **artículo 37 del RD 39/1997** y el **artículo 243 del R.D. Legislativo 08/2005** (Ley General de la Seguridad Social).
 1. Un Reconocimiento Médico Previo a la admisión de toda la plantilla que vayan a ocupar puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales que serán de carácter obligatorio. No pudiéndose contratar personal para desempeñarlos sin que hayan sido declarados aptos para ese puesto de trabajo.
 2. Una evaluación de la salud de toda la plantilla inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 3. Una evaluación de la salud del personal de plantilla que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger su salud.
 4. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.
 - a. La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto todo el personal de plantilla. Utilizándose como base los aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que fijan la periodicidad y los contenidos específicos en cada caso.
 - b. Serán de carácter obligatorio para la plantilla que desempeñen puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional y en aquellos casos, previo informe de los Delegados y Delegadas de Prevención, en los que la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las trabajadoras y trabajadores o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para el mismo, para los demás o para otras personas o cuando así esté establecido legalmente.



c. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

d. El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades del personal de plantilla y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

e. El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de la plantilla y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones.

f. El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo y/o lactancia, a los menores y a la plantilla especialmente sensible a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

g. El personal sanitario del servicio de prevención deberá proporcionar los primeros auxilios, la atención de urgencia y traslado en caso necesario a todo el personal que sufra un accidente o deterioro de la salud en el lugar de trabajo.

h. Teniendo como base el **RDL 8/2015 (LGSS) en su artículo 156** puntos e, f y g, el personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, las posibles enfermedades relacionadas con el trabajo, así como en base al Art. 157 propondrá las que estime deban estar incluidas en el **cuadro de enfermedades profesionales (RD 1299/2006)**.

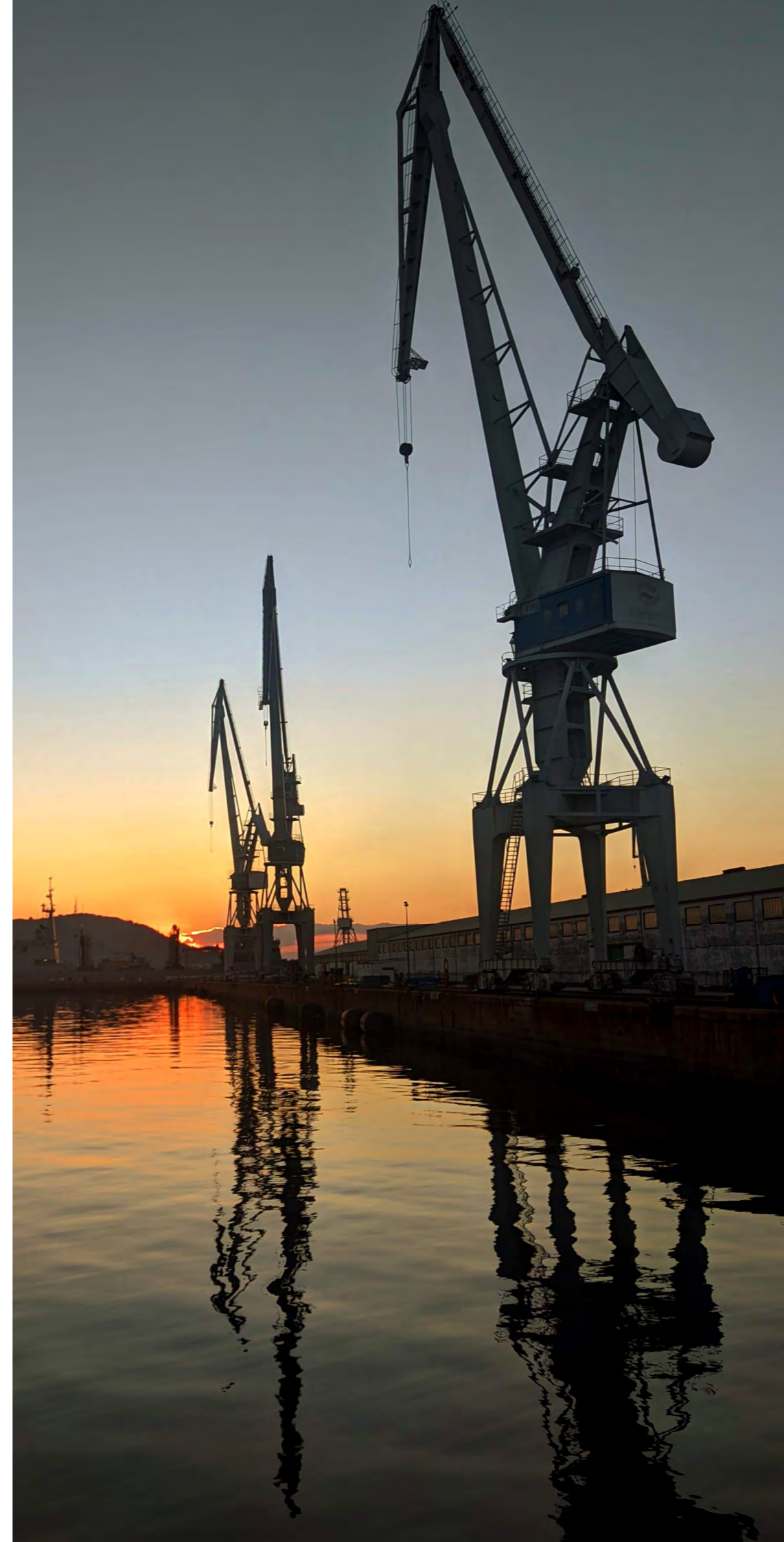
- Funciones atribuidas por la Ley General de Sanidad

- Promover con carácter general la salud integral de toda la plantilla.
- Actuar en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos profesionales.
- Vigilancia de las condiciones de trabajo y ambientales que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo y lactancia de la mujer trabajadora, acomodando su actividad laboral, si fuese necesario, a un trabajo compatible durante los periodos referidos.
- Determinar y prevenir los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud de toda la plantilla.
- Vigilar la salud de todo el personal de plantilla para detectar precozmente e individualizar los factores de riesgo y deterioro que puedan afectar a la salud de estos.
- Elaborar junto con las autoridades laborales competentes un mapa de riesgos laborales para la salud de las personas trabajadoras.
- Promover la información, formación y participación de toda la plantilla y empresarios en cuanto a los planes, programas y actuaciones sanitarias en el campo de la salud laboral.

- Actuación Coordinada de las Disciplinas:

Participaran en la identificación y evaluación de riesgos, en la elaboración y desarrollo del Plan de Prevención, en la Formación de los Trabajadores/as, en la investigación de accidentes e incidentes y en la Gestión y Participación en órganos técnicos-consultivos.

Así mismo teniendo como base al **RD 39/1997, Art. 4 punto 2**, sobre reevaluación de riesgos, cuando por las limitaciones valoradas en vigilancia de la salud una persona de plantilla no pueda continuar realizando el mismo trabajo que realizaba hasta la fecha, se valorará la propuesta de incapacidad, la adecuación en su entorno o el pase por una Comisión de Adaptabilidad propuesta por los DDPP, HRBP Site, Área Técnica y Área de Salud.



- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud

- a. El personal sanitario del Departamento de Seguridad y Salud Laboral colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones Sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique, siendo las unidades responsables de Salud Pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, las competentes para la coordinación entre los Servicios de Prevención que actúen en ese Área y el sistema Sanitario.
- b. El personal sanitario del Departamento de Seguridad y Salud Laboral colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.
- c. El personal sanitario del Departamento de Seguridad y Salud Laboral colaborará con las Autoridades Sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral. Realizarán la vigilancia epidemiológica efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral en su ámbito de actuación.

- Las establecidas en la **Disposición Adicional segunda del RD 39/1997**.

El personal sanitario del Departamento de Seguridad y Salud Laboral continuará efectuando aquellas funciones que tuvieran atribuidas antes de la entrada en vigor de la **Ley 31/1995**, distintas de las propias del servicio de prevención.

- Bienestar Emocional: Acciones de promoción y prevención de la salud mental.

La empresa crea un equipo multidisciplinar al que se le encomienda la potenciación de acciones encaminadas a ese fin, se trata del equipo de salud mental y bienestar emocional (EBE) con representación del área técnica y de salud de SSL, servicio de psicología clínica, y HRBP emocional de enlace con el resto de la organización.

■ ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE

1. Las funciones principales de las Áreas de Medio Ambiente de los núcleos geográficos se relacionan a continuación:
 2. Planificar y controlar las diferentes actividades del Sistema de Gestión Ambiental de Navantia que afectan a su núcleo geográfico.
 3. Conducir en el núcleo geográfico la Revisión por la Dirección del SGA y ser el interlocutor en los procesos de auditorías externas.
 4. Cumplimiento legal e interlocución con la Administración Ambiental Autonómica.
 5. Despliegue de las directrices ambientales en objetivos para su organización.
 6. Control de las operaciones asociadas con los aspectos ambientales significativos.
 7. Asegurar que se promueve la toma de conciencia ambiental.
 8. Identificación y gestión de situaciones potenciales de emergencia ambiental.
 9. En el ámbito del núcleo geográfico, garantizar la información, consulta y participación de los trabajadores, a través de sus representantes, en las tareas ambientales.
- las funciones asignadas, que genéricamente se engloban en las siguientes:
1. Implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental y de su documentación.
 2. Realización de acciones formativas y campañas de sensibilización ambiental.
 3. Realización del seguimiento y control y de auditorías internas
 4. Intervención en emergencias ambientales en el marco de lo dispuesto en los correspondientes planes de emergencia y/o plan interior marítimo de cada instalación.
 5. Detección de no conformidades, propuestas de acciones correctoras y seguimiento de estas.
 6. Tramitación y gestión documental de información relacionada con la gestión ambiental: recopilación de datos para indicadores ambientales, solicitud de pedidos, salidas de residuos, circulación interna y externa de documentos, archivo de documentos físico y digital, elaboración de documentos y ficheros, comunicación y seguimiento de estos, seguimiento económico de los costes de gestión.
 7. Asumir las funciones de Focal Point de los programas a los que sea asignado, dando asesoramiento y apoyo técnico al programa en materia ambiental y siendo interlocución en aspectos técnicos de medio ambiente que requiera el cliente a través del programa.
- Personal Técnico de Medio Ambiente

El Personal Técnico de Medio Ambiente de los núcleos geográficos colaborarán con la persona responsable de Medio Ambiente, desempeñando

■ 4.1.2. Funciones Integradas en la Organización de la empresa

Para conseguir la integración de la actividad preventiva en el conjunto de las actividades se cumplirá lo indicado en el **Art. 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención** y en concreto: " La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la contribución de todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten".

En línea con la Política establecida, los objetivos estratégicos marcados y de acuerdo al Art. 2 de la **Ley 54/2003**, todas las funciones preventivas no especializadas quedan integradas dentro de la organización de la empresa. Para lograr la eficacia de esa integración, es necesario definir y exigir responsabilidades a todo el personal implicado en la misma.

La adopción de la Prevención Integrada como una directriz fundamental de nuestra política de prevención, asigna responsabilidades en materia de prevención como consecuencia de la responsabilidad que cada persona tiene en relación con el trabajo realizado. Y no se puede olvidar que todo trabajo puede suponer un riesgo, no solo para la persona que lo realiza sino también para otras personas de la plantilla relacionados, directa o indirectamente, con el mismo.

Con carácter indicativo y no exhaustivo, se relacionan algunas responsabilidades de áreas propias de nuestros Centros de trabajo, que serán debidamente explicitadas mediante procedimiento del Sistema de Gestión:

1. La **Presidencia de la empresa**, aprobará las "Políticas de Seguridad y Salud Laboral y de Medioambiente", fijando los criterios básicos sobre los que se desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.
2. La **Alta Dirección de cada Zona Productiva**, realizarán la "Revisión por la Dirección" de los respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y Sistema de Gestión de Medio Ambiente.
3. Las **Direcciones de Negocio** tienen la máxima responsabilidad en la gestión preventiva y ambiental de los Centros. Liderarán e impulsarán la labor de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente de los que recibirá el asesoramiento necesario.

Así mismo, y desde el punto de vista ambiental integrará la perspectiva de Ciclo de vida desde el diseño.

- Al integrar además la función de **Compras**, incluyendo las Compras Operativas y Corporativas, la función de Compras aplicará al Contratista el procedimiento de Compras que sobre la misma existe poniéndolo en conocimiento de las partes implicadas, para poder garantizar que se cumplan las obligaciones que como titular del centro, concurrente, contratante o promotor corresponda en cada caso. Garantizará que todos los elementos adquiridos e introducidos en la Factoría no suponen un riesgo que no esté debidamente controlado y cumplan lo establecido en la Ley. Especial atención prestará, en ese sentido a la adquisición de máquinas, equipos y productos químicos, comunicándolo a Prevención y a Medio Ambiente por si fuera necesaria la evaluación de riesgos laborales o ambientales. No procederá a la adquisición de ningún Epi que no haya sido conformada por Prevención. Incorporará como factor condicionante, en las homologaciones de Empresas Colaboradoras, el cumplimiento legislativo en materia de prevención, así como la eficacia de su sistema de gestión de riesgos laborales, recurriendo a Prevención y a Medio Ambiente para resolver las dudas técnicas que puedan plantearse en su ámbito. Comunicará a Seguridad y Salud Laboral Prevención y a Medio Ambiente todas estas situaciones por si es necesaria la evaluación de los riesgos laborales o ambientales
- La **Dirección de cada Zona Productiva**, realizarán la "Revisión por la Dirección" de los respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y Sistema de Gestión de Medio Ambiente
- La función de **Ingeniería** incorporará al diseño de las obras, medidas preventivas, minimizando los riesgos que el proyecto pueda generar en su desarrollo. Prestará especial atención al diseño de escotillas y "huecos de urgencia" en relación con las dimensiones de las camillas y demás elementos necesarios para una posible evacuación de emergencia, por accidente, explosión o incendio (cesáreas, escaleras, escalas, etc.).



- La función de **Ingeniería de Producción y Planificación** realizará los procesos y procedimientos de trabajo, considerando los riesgos que puedan producirse y adoptando las medidas necesarias para el correcto control de estos. Tendrá en cuenta, en su planificación y programación, las actividades que no deben simultanearse por el riesgo que comportan
- La función de **Gestión Industrial** garantizará el correcto funcionamiento de los elementos e instalaciones de protección colectiva y lo sujeto a reglamentación de seguridad industrial. Velará por que las distintas máquinas e instalaciones (fluidos, redes, C.I....) cumplan los requisitos de seguridad establecidos. Dedicará especial atención a los elementos de elevación, de manera que quede garantizado su correcto funcionamiento. Coordinará las Obras Civiles que se realicen en la planta teniendo presente la obligatoriedad de consultar, informar y hacer partícipes a los DDPP de las facetas de las obras que puedan tener implicación preventiva y/o ambiental. Dispondrá la señalización de vías de circulación, peligros y salidas de evacuación, así como un adecuado sistema de comunicación acústica para situaciones de emergencia. Elaborará y mantendrá actualizado un Plan de Mantenimiento Preventivo de máquinas e instalaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
- Las **Direcciones de Programa** y la función de **Producción** dispondrán, vigilarán y exigirán los elementos necesarios de prevención, para un correcto control de las condiciones de trabajo incluidos los EPI. Garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en materia de prevención, tanto por la plantilla propia como por la de la Empresa Colaboradora. Promoverán la investigación de accidentes e incidentes y realizará las observaciones preventivas, aplicando los procedimientos respectivos. Realizarán una adecuada Coordinación de las actividades empresariales cuando concurren diferentes EECC. Se responsabilizarán de que dispongan de los servicios auxiliares a la Producción adecuados para las Obras: limpieza, ventilación, extracción, iluminación, andamiajes, etc. Dispondrán de la presencia de Recursos Preventivos de acuerdo con el **Art. 32 bis de la Ley 54/2003**.
- La función de **Seguridad Industrial**: Exigirá la identificación y comprobación en las listas autorizadas de toda la plantilla de EECC que vaya a acceder al Centro, controlando al personal que abandone la misma. Tendrá información de la plantilla de EECC que en cada momento se encuentren dentro del recinto de la empresa con vistas a una posible emergencia. Pondrá en conocimiento de Seguridad y Salud Laboral cuando una persona de la Contrata abandone el Centro por razones de enfermedad o accidente, para que este realice la investigación pertinente. No dejará salir ningún residuo del Centro sin la autorización del Área de Medio Ambiente. Controlará la entrada de máquinas, equipos y productos poniéndolo en conocimiento del personal responsable para que verifique que cumple los requisitos exigibles. Controlará la velocidad con que circulan los vehículos en el interior de la empresa y se encargará de que los vehículos no interfieran las zonas de trabajo. Gestionará la recepción y distribución de las llamadas al teléfono de emergencia, participando con los equipos de emergencia en el control de esta, según los respectivos Planes de Emergencia y Autoprotección

4. Dirección de **Asesoría Jurídica**: Realizará el asesoramiento legal y emisión de informes sobre cuestiones jurídicas que tengan relación con Seguridad y Salud Laboral y con Medioambiente. Colaborará con la Dirección de Compras en materia de contratación y otras cuestiones que puedan afectar al conjunto de la Empresa en materia preventiva y medioambiental.
5. Dirección de **RRHH**: actuará en estrecha colaboración con Seguridad y Salud Laboral y con Medio Ambiente. Tendrá en cuenta en las nuevas incorporaciones o en los cambios de puestos de trabajo la faceta preventiva, realizando las actuaciones necesarias para una correcta gestión en materia de prevención. Ejercerá la actuación disciplinaria en materia preventiva. Su Área de Desarrollo gestionará un Plan de Formación Anual en el que se contemplará la formación preventiva y ambiental necesaria demandada por cada área. Incorporará al Plan de Formación Anual del Centro de trabajo lo incluido en el Plan anual de Prevención correspondiente.
6. **Dirección Financiera**: considerará, la priorización de las inversiones, las consecuencias de estas sobre la Seguridad y Salud Laboral y el medio ambiente. Llevará la contabilidad de los costes de prevención y de medio ambiente, considerando tanto los costes preventivos de la seguridad, como los producidos por la no seguridad.
7. **Dirección de Estrategia** al liderar la implementación del nuevo Plan Estratégico, incluyendo tanto la función de **Sostenibilidad**, las funciones de planificación estratégica y la gestión de las inversiones y de los riesgos corporativos, priorizará las inversiones que tengan una incidencia directa sobre la prevención y el medio ambiente

La integración de la prevención en todas las áreas y en todos los niveles jerárquicos de las mismas, implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.



■ 4.1.3. Funciones y responsabilidades de la Línea jerárquica

Se definen para toda la plantilla con mando las siguientes funciones y responsabilidades:

- Antes de la realización de los trabajos garantizarán las condiciones preventivas necesarias para su realización.
- Se considerarán responsables de la seguridad y salud del personal de Navantia a su cargo, exigiéndoles tanto la utilización de los EPI preceptivos, como el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en la normativa vigente y en las sistemáticas aprobadas en los sistemas de gestión.
- Proporcionarán o gestionarán todos los elementos preventivos de seguridad que permitan a sus subordinados realizar su actividad con todos los riesgos controlados.
- Interrumpirán los trabajos cuando observen anomalías, falta de medios organizativos o materiales, o incumplimientos graves tanto de su personal a cargo como de EECC
- Promoverán y liderarán las reuniones de coordinación de actividades empresariales cuando exista concurrencia de empresas en su área de responsabilidad.
- Controlarán la implementación de la prevención desarrollada por el personal de EECC que realice trabajos en su área de responsabilidad.
- Promoverán y liderarán las investigaciones de accidentes o incidentes tanto preventivos como ambientales producidos en el ámbito de su competencia, recabando de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente la colaboración que considere necesaria.

- Promoverán y liderarán las Observaciones Preventivas, cumpliendo el papel que en ellas les corresponda desempeñar.
- Requerirán de la plantilla a su cargo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, poniendo en conocimiento de su responsable superior y de la Dirección de RR.HH. la identidad de aquella persona de la plantilla que hicieran caso omiso a sus reiteradas advertencias y requerimientos y fueran por tanto merecedores de amonestación o sanción.
- Participarán en los procesos de evaluaciones de riesgos laborales y evaluaciones de riesgos ambientales, aportando sus conocimientos profesionales y del entorno en que se realizan los trabajos. Colaborarán con Seguridad y Salud Laboral y con Medio Ambiente, especialmente en lo referente a la identificación de peligros e impactos ambientales, así como la comunicación de los procesos de detección de estos.
- Colaborarán con su línea de mando superior y con Seguridad y Salud Laboral y con Medio Ambiente en la realización de Instrucciones Operativas que establezcan claramente los procesos de trabajo, en las mejores condiciones posibles de prevención.
- Procurarán que las instrucciones generales de trabajo y las particulares que correspondan a cada persona a su cargo, queden documentadas, dejando así constancia escrita de su comunicación.
- Controlarán que el material de su competencia, tanto propio como perteneciente a la Empresa Colaboradora reúna las condiciones exigibles en materia de prevención y se encuentra en el adecuado estado de mantenimiento.
- Mantendrán en condiciones adecuadas de orden y limpieza el entorno correspondiente al área donde se realicen los trabajos de su competencia, exigiendo a las empresas colaboradoras y a otras partes interesadas pertinentes que mantenga idéntico comportamiento, requiriéndole en caso contrario y comunicando tal contingencia al gestor del contrato, para su tramitación con OCIA, para su conocimiento y efectos oportunos.
- Participarán en la organización de la prevención de la que formen parte, como Comités de Seguridad y Salud, observaciones preventivas, etc.
- Fomentarán la consulta y participación de los trabajadores con el fin de la mejora de procesos del Sistema de Gestión.
- Realizarán un seguimiento de las acciones empleadas para prevenir los riesgos en materia de Seguridad y Medio Ambiente, solicitando asesoramiento en estos ámbitos en caso de ser necesario.
- Facilitará el acceso a los servicios médicos de su plantilla, cuando así sea requerido por distintos motivos Vigilancia/Promoción/Seguimiento de la salud.



4.1.4. Representantes Sindicales en Prevención y en Medio Ambiente

DELEGADAS Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados y Delegadas de Prevención son los representantes de la plantilla con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirán en cada Centro de acuerdo con el Art. 35. de la **Ley 31/1995**, específicamente en su apartado 4. La designación se comunicará mediante acta oficial firmada por la Presidencia del Comité de Empresa y registro ante la autoridad competente.

Con el objeto de garantizar los derechos de participación de la plantilla en el ejercicio de las competencias y funciones de los DDPP, la Empresa pondrá a su disposición los medios y equipos necesarios que posibiliten la realización práctica y eficaz de las mismas.

DELEGADAS Y DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE

Se acuerda que los Delegados y Delegadas de Prevención de Riesgos Laborales, podrán serlo a su vez de Medio Ambiente.

- **Cualificación:**

Navantia proporcionará a los representantes sindicales la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones tanto en materia preventiva como en materia ambiental.

- **Disponibilidad de tiempo y medios:**

Los DDPP y de Medio Ambiente dispondrán del tiempo necesario para la dedicación a las actividades de Salud Laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 31/1995. También dispondrán de tiempos necesarios para la dedicación de actividades ambientales.

Asimismo, la empresa se encargará de proporcionar los medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones.

- **Garantía de Permanencia en el puesto de trabajo:**

Los cambios de puesto de trabajo deberán afectar en última instancia a los DDPP, a fin de preservar su presencia en la zona conocida por ellos.

COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LOS DDPP

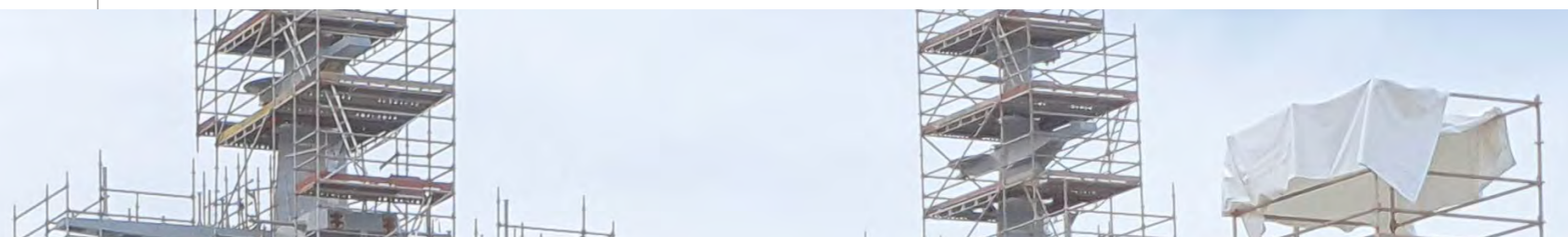
Los DDPP tendrán las siguientes competencias:

- Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva y medioambiental.
- Promover y fomentar la cooperación del personal de la plantilla en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Los derechos de participación y consulta que la Ley reconoce a la plantilla se ejercen a través de esta representación a la que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y este Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente de Navantia les atribuye competencias de consulta, información y participación.
- Participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo y salud, y efectuar propuestas dirigidas a la mejora de los niveles de protección y salud en la empresa y en la protección ambiental.
- Asimismo, serán consultados por la Dirección de la Empresa con la debida antelación, en la adopción de las decisiones relativas a la planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y la salud de la plantilla derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el mismo.
- Emitir su informe cuando sean consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones recogidas en el Art. 33 de la Ley 31/1995, en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes, transcurrido dicho plazo la Dirección podrá poner en práctica su decisión.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Participar en los órganos de representación de la plantilla y en las observaciones preventivas y ambientales.
- Podrán paralizar aquellos trabajos en los que se aprecie un riesgo para la Seguridad y/o Salud de las personas trabajadoras. Así como aquellos trabajos que, sin ser de riesgo inmediato, puedan llegar a ser graves en el caso de que se produzcan exposiciones prolongadas. De dicha situación se informará inmediatamente a la Línea de Producción correspondiente y al responsable de SSL.
- Podrán presentarse en los centros de trabajo, tanto en horas laborales como fuera de ellas para el desarrollo de sus funciones.



COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE MEDIO AMBIENTE

- Colaborar con la dirección de la empresa en la adecuada gestión de medioambiental, promoviendo la cooperación de las partes interesadas pertinentes en el desarrollo de dicha gestión y en el cumplimiento de la normativa ambiental
- Ser consultados con carácter previo a la implantación o modificación de procesos o nuevas tecnologías de la que pueda derivarse algún tipo de riesgo ambiental, así como en la implantación y funcionamiento de los sistemas de gestión ambiental que la empresa pudiera establecer.
- Colaborar en las actividades de formación de medio ambiente, tanto en su recepción como en su diseño.
- • Ejercer una labor de vigilancia y control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa medioambiental
- Participar en la elaboración de la información en materia de medio ambiente y en los informes de sostenibilidad
- Recibir de la empresa toda la información medioambiental que la empresa aporte a las autoridades competentes
- Recibir información y documentación de carácter medioambiental que permita contribuir a reforzar su formación y operatividad.
- Acceder a cualquier lugar del centro de trabajo para evaluar las condiciones ambientales.
- Podrán presentarse en los centros de trabajo, tanto en horas laborales como fuera de ellas para el desarrollo de sus funciones.
- Acompañar a los distintos cuerpos de inspección y vigilancia ambiental que pudieran visitar la empresa o el centro de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que considere pertinentes.
- Solicitar a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos ambientales y hacer propuestas de mejora de la gestión ambiental.
- Participar en los planes de análisis de ciclo de vida y de minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y el agua, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes.





4.1.5. Obligaciones de la plantilla

Tendrán las siguientes obligaciones:

- Considerar que la Seguridad y Salud Laboral es parte esencial de su trabajo, así como la preservación ambiental en el centro de trabajo.
- Asumir su responsabilidad, actuando según lo especificado puntualmente en las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo de conformidad a su formación y las instrucciones recibidas.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Participar activamente en su seguridad, la de sus compañeros y compañeras y la de la propia empresa, manteniendo en buenas condiciones de uso su equipo de trabajo y realizando los trabajos que tenga encomendados, cumpliendo con exactitud lo establecido en los correspondientes procedimientos e instrucciones operativas recibidas de su mando, respetando las medidas de seguridad y medioambiente necesarias.
- Utilizar correctamente en cada momento, los medios y EPI adecuados a las tareas realizadas y al entorno físico en que se realicen.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
- Mantener el área de su competencia en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- Informar a su línea de mando directa sobre cualquier anomalía que, a su juicio, entrañe un riesgo laboral y ambiental, recabando de él las medidas preventivas y ambientales necesarias.
- Cooperar en los campos de investigación de accidentes, formación, extinción de incendios, gestión de residuos, reconocimientos médicos, gestión de recursos naturales, etc., con el fin de mantener la seguridad y el medioambiente en todos los procesos de trabajo.
- Poner en conocimiento de su línea de mando directa y/o de Seguridad y Salud Laboral y/o de Medio Ambiente (según el procedimiento específico establecido), cuantas sugerencias considere que pueden mejorar el nivel de Prevención de su trabajo y la protección ambiental.
- Cooperar con la Dirección para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables y que no entrañen riesgos a ninguna de las partes pertinentes interesadas.
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el Art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Colaborar en las evaluaciones de riesgos y de aspectos ambientales que afecten a su puesto de trabajo, así como en el resto de las evaluaciones específicas.
- Acudir a los servicios médicos cuando sea requerido.



4.2.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA PLANTILLA

Al objeto de garantizar el derecho de información, consulta y participación de la plantilla en tareas Preventivas y Ambientales, se establecen los siguientes órganos de representación y participación, los cuales se han adaptado en esta revisión del Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente a la organización de la empresa existente a fecha del acuerdo de revisión. Nuevos cambios organizativos de la empresa, así como diferentes definiciones de los responsables de zonas o cambios en el alcance de las responsabilidades de estas, tendrán que ser acordadas entre las partes y acompañadas de acta firmada como anexo al reglamento, evitando así la reedición del mismo por este motivo.

4.2.1. Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente:

Se constituirán en cada Centro de Trabajo tomando como referencia la estructura organizativa reflejada en el anexo I y según la siguiente composición

COMPOSICIÓN:

Presidencias:

En cada Centro la Presidencia estará constituida por una de las Direcciones de Negocio en vigor, de acuerdo con la estructura organizativa.

En Madrid el Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, estará presidido por la Dirección de Relaciones Laborales o en su defecto por la Dirección de Recursos Humanos.

Vicepresidencias:

Direcciones de las Unidades de Negocio

Vocales:

Presidencias de los Comités Zona existentes en el Centro, Responsable de Producción (en los Centros donde no representen la Vicepresidencia), Delegadas y delegados de Prevención y Medio Ambiente.



Asesoría:

Con voz, pero sin voto; responsables de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, responsable de Área Técnica, responsable de Área Salud, Responsable Seguridad Industrial, Responsable de Gestión Industrial, Responsable de Compras, responsables de RRHH e Ingeniería.

En función de los puntos a tratar podrán incorporarse los asesores necesarios

Secretaría:

Nombrado/a por Seguridad y Salud Laboral y/o Medio Ambiente.

En caso de que alguna resolución del Comité tuviese que adoptarse por votación, el número de votos a computar por la parte social y por la parte empresarial será el mismo.

Centro de Madrid

El Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, estará presidido por la Dirección de Relaciones Laborales o en su defecto por la Dirección de Recursos Humanos.

Vicepresidencia:

Dirección de Servicios Generales.

Vocales:

Dirección de Seguridad Industrial, DDPP y de Medio Ambiente.

Asesoría:

Con voz, pero sin voto. Responsables Corporativos de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, responsable Área Salud y responsable de Área Técnica y responsable de Medio Ambiente.

Secretaría:

Nombramiento por la Presidencia.

COMPETENCIAS Y FACULTADES:

Serán las recogidas en el Art. 39 de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, Art. 5 de la **Ley 54/2003** que lo modifica y además concretamente las siguientes:

- Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la Prevención de Riesgos Laborales y la protección Ambiental.
- Informar sobre el contenido de los procedimientos e instrucciones de trabajo que se recogen en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente de Navantia.
- Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para la plantilla de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que puedan afectar al Medio Ambiente, a la vida o salud de las trabajadoras y trabajadores, informar a la Dirección de la Empresa de los defectos y riesgos que adviertan, a la que propondrán en su caso, la adopción de medidas preventivas necesarias y cualquier otra que considere oportuna.
- Informarse de la vigilancia de la salud de los trabajadores, fomentando campañas de promoción de la salud tanto para el personal propio como de Empresas Colaboradoras.
- Velar por la eficaz organización y actuación ante emergencia por accidentes laborales, de lucha contra incendios, emergencias Ambientales por contaminación marina, derrames, etc., en el seno de la Empresa tanto en el aspecto proactivo como reactivo.
- Conocer las investigaciones realizadas tanto por el área de SSL de la Empresa, como por personas, entidades o sociedades ajenas a aquella y por los diversos organismos de la Administración Pública sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e incidentes y accidentes Ambientales que en ella se produzcan.
- Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en la Empresa, con objeto de evitar unas y otras, y en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes cuyos resultados dará a conocer a la Dirección de la Empresa, al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.
- Garantizar que toda la plantilla reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Sensibilización Medio Ambiental, fomentando su colaboración en la práctica y observancia de las medidas preventivas y de mejora continua.
- Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas anuales de Prevención y Sensibilización Medio Ambiental en la Empresa y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

- Promover la enseñanza, divulgación y sensibilización en la Seguridad y Salud Laboral y del Medio Ambiente mediante cursos y conferencias al personal de la Empresa, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas, la colocación de carteles y avisos de seguridad correos electrónicos, publicaciones en la intranet corporativa y la celebración de concursos sobre temas relativos a dicha orden de materias.
- Así como las expresamente mencionadas en el resto del articulado de este Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente.

La resolución de la Dirección sobre los asuntos planteados deberá notificarse a la totalidad del Comité Central a la mayor brevedad posible y necesariamente antes de la celebración de la siguiente reunión.

La ejecución de los acuerdos del Comité Central corresponde al responsable del área afectada por el acuerdo en cuestión o la persona expresamente designada por la Dirección.

REUNIONES

El Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria.

Lo hará en reunión extraordinaria:

Cuando la convoque la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de tres o más componentes del Comité Central.

La Presidencia del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, será la persona de mayor responsabilidad del Centro y deberá asistir a todas las reuniones del Comité.



Todas las reuniones se celebrarán en el local que al efecto designe la Presidencia, para la cual fijará fecha y hora para las mismas.

La convocatoria será comunicada a los componentes al menos con cuatro días laborables de antelación, exceptuando que la urgencia del caso no lo permita, mediante escrito en el que conste el Orden del Día, adjuntando a la misma la información a tratar.

1. El Orden del Día de las reuniones a celebrar comprenderá:
2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
3. Aprobación y seguimiento los Planes de Prevención y de Medio Ambiente.
4. Informe de la siniestralidad y acciones correctoras.
5. Informes de las Presidencias de los Comités de Zona.
6. Informe de los Servicios de Prevención y de Medio Ambiente.
7. Propuestas de los DDPP y de Medio Ambiente.
8. Ruegos y Preguntas.

Las Actas serán entregadas como máximo 15 días después de su celebración.

FUNCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL-Y DE MEDIO AMBIENTE.

Presidencia:

- Convocará las reuniones ordinarias del Comité y cuantas reuniones extraordinarias se consideren oportunas o necesarias, o sean solicitadas por la Representación Social o por el Comité a petición fundada de tres o más de sus componentes.
- Dirigirá los debates por índole de su función.

Vicepresidencia:

- Sustituirá a la presidencia en sus funciones en caso de ausencia excepcional del mismo.

Vocales Técnicos:

- Informarán de las materias propias de sus respectivas competencias.

DDPP y de Medio Ambiente:

- Recibirán la información y formación adecuada para el desarrollo de sus funciones.
- Pondrán en conocimiento del Comité todas cuantas deficiencias observen en materia de Seguridad y Salud Laboral-y de Medio Ambiente.
- Propondrán al Comité cuantas medidas consideren necesarias o efectivas para el mejor funcionamiento de este Servicio y participarán de forma activa en las campañas de Seguridad y Salud Laboral y de Sensibilización Ambiental.
- Intervendrán ante el personal instándole al cumplimiento de las normas y utilización de los equipos que la Empresa ponga a su servicio.

Presidencias de los Comités de Zona:

- Informarán al Comité de Dirección de los temas de su competencia que no hayan podido solucionarse en ellos.

Asesoría:

- Seguridad y Salud Laboral-y Medio Ambiente asesorarán e informarán al Comité en el ámbito de sus competencias. Tendrán voz, pero no voto.
- Cuando se requiera a petición de cualquiera de las partes, podrán intervenir otros representantes/invitados que tendrán voz, pero no voto.

Secretaría:

- Levantará y pasará al libro correspondiente las actas de las reuniones.
- Citará por escrito las Juntas por orden de la Presidencia.



4.2.2. Comités de Zona

ZONAS QUE ABARCAN

Bahía de Cádiz:

- Cádiz:
 - Comité de Reparaciones
- Puerto Real:
 - Comité de Fabricación
 - Comité de Montaje y Pruebas
 - Comité de Mantenimiento y Servicios
- San Fernando:
 - Comité de Fabricación
 - Comité de Montaje y Pruebas
 - Comité de Mantenimiento y Servicios
 - Comité de Sistemas
 - Comité de Reparaciones
 - Comité Centro de Actividades Rota

Cartagena:

- Comité de Fabricación
- Comité de Montaje y Pruebas
- Comité de Grandes Carenas
- Comité de Mantenimiento y Servicios
- Comité de Reparaciones
- Comité de Motores
- Comité de CEDETH

Ría de Ferrol:

- Fene:
 - Comité de Fabricación
 - Comité de Mantenimiento y Servicios
 - Comité de Reparaciones
- Ferrol:
 - Comité de Fabricación
 - Comité de Montaje y Pruebas
 - Comité de Mantenimiento y Servicios
 - Comité de Turbinas
 - Comité de Reparaciones

Si por las características de una determinada Obra fuese necesario incorporar algún Comité de Zona adicional, este cambio se aprobará en el Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y se actualizará el correspondiente anexo II a este documento

COMPOSICIÓN

COMITÉS DE ZONA

Presidencia:

Responsable del Zona

• Vocales Técnicos:

Responsables de los Talleres, oficinas y dependencias de las diferentes áreas/zonas incluyendo las obras civiles, en esta área que se encuentren en fase de ejecución y/o en fase de proyecto.

• Delegadas y Delegados de Prevención y de Medio Ambiente:

El Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, estudiará y acordará el número de DDPP y de Medio Ambiente para cada Comité de Zona.

• Asesorías:

Representantes a designar por el área de Seguridad y Salud Laboral, por Medio Ambiente y representante a designar por Mantenimiento y Servicios.

Cuando se requiera a petición de cualquiera de las partes, asistirán representantes de Compras, Ingeniería o de cualquier otra función.

• Secretaría:

En todos los Comités de Zona, se hará un nombramiento por la Presidencia del Comité de Zona

ALCANCE

COMITÉS DE ZONA DE FABRICACIÓN:

- Talleres y dependencias del Área de Fabricación

COMITÉS DE ZONA DE MONTAJE Y PRUEBAS:

- Talleres y dependencias (diques, muelles, buques en construcción o en garantía) del Área de Montaje y Prueba del Astillero.

COMITÉS DE ZONA DE GESTIÓN INDUSTRIAL/MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

- Talleres y trabajos de Mantenimiento y Obras, incluyendo las obras civiles, de cualquier área que se encuentren en fase de ejecución o en fase de proyecto. Compras, Ingeniería, RRHH y todos los Talleres u otras dependencias no incluidas en los otros Comités de Zona

COMITÉ DE ZONA DE ROTA (DEPENDIENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE SAN FERNANDO)

- Obras que se realizan para el programa ACV US Navy en las Instalaciones de la Base Naval de Rota.

COMITÉS DE ZONA DE REPARACIONES**Bahía de Cádiz:**Comité de Zona Reparaciones S.F.

- Talleres y dependencias de Reparaciones, se incluyen las obras que dependiendo de Reparaciones se efectúen fuera de nuestras instalaciones.

Comité de Zona Reparaciones (Cádiz):

- Centro de Cádiz incluye las zonas de Carenas, Muelles, Diques, Talleres y Armada de obras que dependiendo de Cádiz se efectúen fuera de nuestras instalaciones.

Ría de Ferrol:Comité de Zona Reparaciones FeneComité de Zona Reparaciones Ferrol

- Para ambos Comités el alcance será el de sus talleres y dependencias de Reparaciones, se incluyen trabajos y obras en curso tanto en las instalaciones de propias como aquellas obras que dependiendo de Reparaciones se efectúen fuera de nuestras instalaciones, como en las instalaciones de la Armada

COMITÉ DE ZONA DE SISTEMAS (SAN FERNANDO):

- Talleres y Trabajos de Sistemas. Programas en ejecución en Sistemas y realizados fuera de nuestras dependencias.

COMITÉ DE ZONA DE GRANDES CARENAS (CARTAGENA):

- Talleres y dependencias de Grandes Carenas.

COMITÉ DE ZONA MOTORES (CARTAGENA)

- Fabricación Motores, Montaje y Pruebas, Postventa Motores, Sistemas, Almacén y Calidad de Motores Cartagena.

COMITÉ DE ZONA DE TURBINAS (FERROL):

- Fábrica de Turbinas, Obras que dependiendo de Turbinas se realizan fuera de nuestras instalaciones.



Cuando se establezca la organización de una obra/Programa éste se incorporará al Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y al Comité de Zona correspondiente hasta la conclusión de este. Si las obras/Programas se desarrollan en más de un Centro de trabajo, se podrá crear un Comité Zona específico dependiendo del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente del Centro que tenga mayor participación en el mismo.

En los supuestos de ausencia prolongada de la Presidencia, se nombrará una persona sustituta que desarrollará sus mismas funciones.

La totalidad de miembros del Comité de Zona tendrán voz y voto, excepto las personas que actúen como asesoramiento y la secretaria, siempre que se respete la paridad.

En caso de que alguna resolución del Comité tuviese que adoptarse por votación, el número de votos a computar por la parte social y por la parte empresarial será el mismo.

Los Comités Centrales de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y los de Zona podrán acordar la incorporación de Vocales Técnicos que consideren necesario para el desarrollo de sus funciones.

NATURALEZA Y FUNCIONES

- Se entenderán delegadas en cada uno de los Comités de Zona, aquellas funciones necesarias para resolver los problemas que afecten a sus respectivas zonas.
- Las deficiencias por corregir que se vayan identificando en el Comité de Zona, en caso de poder subsanarlas por estar dentro de las atribuciones de la Presidencia se corregirán y, en caso contrario, se elevarán al Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.
- Cuando los problemas sean de tipo general o afecten a más de una zona, se pondrán directamente en conocimiento del Comité Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente para su resolución.
- Los Comités de Zona no limitarán ni menoscabarán la titularidad de competencia que determina este Reglamento de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.
- Cualquier miembro de los Comités podrá suspender de forma inmediata aquellos trabajos en los que aprecie un riesgo grave e inminente, así como aquellos otros trabajos que sin ser de riesgo inmediato puedan llegar a ser graves en el caso de que se produzcan exposiciones prolongadas, efectuándose comunicación al mando responsable de los mismos y al Departamento de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.

CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES

A) Ordinarias

Las convocatorias de los Comités de Zona se efectuarán mensualmente por las Presidencias de estos. Será el propio Comité quien establezca su calendario anual de reuniones ordinarias, con información al Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente. Si por alguna razón se tuviese que cambiar la periodicidad de las reuniones, se aprobará en Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.

B) Extraordinarias

Deberán reunirse los Comités de Zona en sesión extraordinaria cuando deba realizarse estudio urgente de circunstancias que requieran una solución inaplazable y que afecte a la zona asignada o Comité, y en los casos en que proceda la investigación de incidentes o accidentes producidos en la Zona, de las que oficialmente debe informar al Comité.

Para su convocatoria basta la petición de dos miembros del Comité, debiendo realizarse con al menos 4 días laborables de antelación, adjuntando la documentación a tratar.

Las Actas serán entregadas como máximo 15 días después de su celebración.



4.2.3. Comisiones Delegadas del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente

Al objeto de agilizar el funcionamiento del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y para temas específicos, sin que en ningún momento menoscaben las competencias del mismo ni de los Comités de Zona, se podrán constituir Comisiones Delegadas de:

- Seguridad, Higiene Industrial, EPI y Seguridad de los Productos
- Ergonomía, Trastornos Músculo esqueléticos, Psicosociología, Medicina Preventiva y Asistencial
- Medio Ambiente
- Seguridad vial y movilidad sostenible
- Comisión de adaptabilidad y apoyo durante baja médica

Actuarán ante temas específicos que necesiten la realización de un estudio o análisis o una pronta resolución que no permitan esperar a la próxima reunión del Comité de Zona o Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y siempre con el conocimiento la Presidencia del Comité de Zona y/o Comité Central, según sea competencia.

Estarán constituidas además de las partes implicadas por los DDPP y de Medio Ambiente y contarán con el asesoramiento adecuado del Área de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.

Las conclusiones del estudio o análisis o la resolución adecuada deberán ser presentadas a la Presidencia del Comité de Zona o Central para que, una vez aprobados por estos sea ejecutivo e informe en la próxima reunión del Comité correspondiente.

Serán convocadas por la persona designada por del Comité de Zona o del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, cuando se den las circunstancias anteriormente descritas por propia iniciativa o a solicitud de los DDPP, con la periodicidad que se indique la propia comisión.

La convocatoria será comunicada a los componentes al menos con cuatro días de antelación, exceptuando que la urgencia del caso no lo permita, adjuntando a la misma la información a tratar.

Las Actas serán entregadas como máximo 15 días después de su celebración.

4.2.3.1 COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL, EPI Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

Es la Comisión Delegada del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral de Prevención y de Medio Ambiente para los temas de Seguridad Industrial y Laboral, Contra incendios y Emergencias, Higiene Industrial, EPI y Seguridad de los Productos.

FUNCIONES:

Las funciones son todas las relacionadas con la Seguridad Industrial y Laboral, Contra incendios, Higiene Industrial, EPI, Seguridad de los Productos y Emergencias, en concreto:

- Seguridad Laboral
- Seguridad Instalaciones
- Contra incendios y Emergencias
- Higiene Industrial
- Definición y selección de tipos y calidades de los EPI.
- Elaboración y ampliación del catálogo de EPI
- Resolución de las reclamaciones presentadas por las partes interesadas pertinentes al respecto
- Accidentes mayores
- Seguridad de los productos
- Máquinas y equipos

4.2.3.2 COMISIÓN DE ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA MEDICINA PREVENTIVA Y ASISTENCIAL

Es la Comisión Delegada del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente para los temas de Ergonomía, Psicosociología, Medicina Preventiva y Asistencial.

FUNCIONES:

Sus funciones son todas las relacionadas con la Ergonomía, Psicosociología, Medicina Preventiva y Medicina Asistencial y en concreto:

- Reconocimientos específicos
- Promoción de la Salud



- Psicosociología
- Ergonomía y trastornos Músculo esqueléticos
- Control y seguimiento de accidentalidad por trastornos musco-esqueléticos.
- Estudio de los factores de riesgo desde el punto de vista ergonómico de los puestos de trabajo.
- Elaboración de informe de propuestas de mejora desde el punto de vista ergonómico de los puestos de trabajo.
- Epidemiología
- Asistencia, primeros auxilios, etc.

4.2.3.3 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Es la Comisión Delegada del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente para los temas Ambientales.

FUNCIONES:

- Prevención contaminación Ambiental.
- Gestión de residuos
- Control y seguimiento de las Compañías autorizadas para retirar residuos.
- Actualización de la legislación Ambiental e iniciativas de sostenibilidad y de mejora del cambio climático

4.2.3.4 COMISIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Es la Comisión Delegada del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente para los temas de movilidad, movilidad sostenible y seguridad vial.

La composición y funciones de la misma se definirán por cada Comité Central SSL y Medio Ambiente.

4.2.3.5 COMISIÓN DE ADAPTABILIDAD Y APOYO DURANTE BAJA MÉDICA

Es la Comisión delegada del Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente para los temas de adaptación en los puestos de trabajo en materia de salud y el apoyo en los procesos de bajas médicas con adelanto de pruebas, tratamientos, etc.

FUNCIONES.

- Control y seguimiento técnico de la adaptación de los puestos a las personas con alguna limitación.
- Estudio de los factores de riesgo de las personas con alguna limitación.
- Valoración de puestos para la reincorporación tras baja.
- Presentación de indicadores de bajas médicas y anticipación de pruebas/tratamientos.

4.2.4. Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente

COMPOSICIÓN

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente estará integrado por 13 miembros de entre los componentes de la parte social de los Comités de Seguridad y Salud y personas de la Representación Social.

- Por parte empresarial lo compondrán:
- Dirección de Relaciones Laborales
- Dirección de Seguridad y Salud Laboral,
- Dirección Sostenibilidad
- Responsable Corporativo de Medio Ambiente
- Los responsables de Núcleo de SSL,
- Coordinación Áreas Técnicas
- Coordinación Áreas Salud
- Coordinación y Mejora Continua
- Área Técnica y Medio Ambiente Madrid

Cualquier modificación de la estructura organizativa que pudiese alterar esta composición, se reflejará en anexo a este documento.

Desde el resto de las Direcciones de Navantia, se acudirá cuando se requiera por alguno de los asuntos planteados.

En su constitución se guardará la proporcionalidad de los Sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente, tal y como establece el artículo 63 del Estatuto de los Trabajadores.

Estará presidida por la Dirección de Seguridad y Salud Laboral, que nombrará la secretaría pudiendo convocar, en función de los temas a tratar, a cualquier técnico o técnica de Prevención y de Medio Ambiente de Navantia.

REUNIONES

Se reunirá cada tres meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando algún asunto de importancia o gravedad lo requiera o a petición de cualquiera de las partes.

La Representación Social de este Comité podrá reunirse con periodicidad de tres meses y de forma ordinaria en las Oficinas Centrales, con el fin de examinar conjuntamente el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, así como promover y desarrollar cuantas mejoras sean necesarias en esta materia, de forma extraordinaria cuando algún asunto de importancia o gravedad así lo requiera.

Serán convocadas con un mínimo de 4 días laborables de antelación y se incluirá la documentación a tratar.

Las Actas serán entregadas como máximo 15 días después de su celebración.

FUNCIONES

- Acordar el Plan de Prevención y de Medio Ambiente de Navantia y realizar su seguimiento.
- Analizar la actividad Preventiva y Ambiental de Navantia.
- Consulta y participación en la elección de la modalidad organizativa en materia de prevención de la empresa de acuerdo con la legislación vigente.
- Revisión y propuesta para actualizaciones y mejoras del Reglamento de Salud Laboral y de Medio Ambiente.
- Potenciar la cultura Preventiva y Ambiental de Navantia
- Propugnar la unificación de criterios entre los distintos Departamentos.
- Analizar la siniestralidad de Navantia e impulsar la mejora de las condiciones de trabajo y salud.
- Confección del catálogo de EPI de Navantia.
- Información y formación corporativa en materia de Seguridad y Salud Laboral y Ambiental. Realización de las Memorias Preventivas y Ambientales de Navantia que recojan la situación de las condiciones de trabajo y salud en la empresa.



4.3.

COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, CONSULTA Y FORMACIÓN

4.3.1. Comunicación

Las Direcciones corporativas y operativas establecerán un plan de comunicación con las partes de interesadas pertinentes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Laboral, en el cual serán participes los trabajadores a través de sus representantes.

Un cauce de comunicación bidireccional interna, que permita una parte de la transmisión en cascada de todas las informaciones relativas a Seguridad y Salud Laboral y a Medio Ambiente, se realizará en base a una comunicación directa, oral o escrita, a través de la línea de mando, y por otra elevar hasta ellas las sugerencias e iniciativas que aporten personal de la plantilla conducentes a la mejora de la Seguridad y Salud Laboral y del Medio Ambiente utilizando igualmente la línea de mando.

4.3.2. Información

Con el fin de conseguir una aplicación concreta de lo indicado en el Artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo indicado tanto en el Reglamento de los Servicios de Prevención como en el resto de la normativa que desarrolla la Ley, se establecen los siguientes procedimientos:

INFORMACIÓN GENERAL A LA PLANTILLA DE NAVANTIA Y OTRAS PARTES INTERESADAS.

La Empresa está obligada a proporcionar a la plantilla la información correspondiente a estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamientos que les afecten. De las medidas de emergencia, así como de los riesgos para la seguridad y la salud de las personas en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto o función.

Todo el personal pertinente, plantilla, EECC, clientes, etc., tiene derecho a la in-

formación necesaria sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos que afecten al medioambiente y seguridad y la salud.

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente de cada Núcleo de Producción promoverán un proyecto conjunto con la participación de los DDPP y de Medio Ambiente, encaminado a fomentar, informar y divulgar masivamente esta nueva cultura preventiva. Contemplará como mínimo las siguientes materias:

- Guía sencilla y manejable sobre conocimientos generales, situaciones de emergencia, riesgos generales inherentes a cada profesión y medios de protección, derechos y obligaciones y teléfonos de urgencia.
- Campañas de divulgación a través de mensajes claros y concisos.
- Boletín Informativo ya sea en formato electrónico o en formato papel sobre materias de prevención de riesgos laborales y Ambientales.

La comunicación se deberá adaptar a las nuevas tecnologías y los temas de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente deberán estar presentes en las iniciativas de modernización de los astilleros.

INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA A LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y DE MEDIO AMBIENTE.

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente de cada Núcleo de Producción facilitarán a los representantes de las personas trabajadoras, la información y la documentación precisa, y propiciará su participación y consulta, para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por las disposiciones vigentes, y lo indicado en este Reglamento. Y especialmente en todo lo relativo a:

- Estadísticas con los índices de absentismo por patologías laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sus consecuencias y los respectivos índices de siniestralidad.
- Medidas y actividades de Seguridad y Salud Laboral
- Medidas y actividades de Medio Ambiente.
- Toda información y documentación legalmente exigible y derivada de las investigaciones, realizadas o no por la Empresa, que se pudieran llevar a cabo sobre accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Información relativa a la planificación, establecimiento, implementación y mantenimiento de programas de auditoría en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como los resultados de estas tanto internas como externas independientemente de quien las haya realizado.
- Información y documentación periódica de los objetivos e indicadores de mejora en materia de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, así como sus tendencias, cuando proceda.
- Información relativa a la Revisión del Sistema por la Dirección en materia de SSL.

INFORMACIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO.

En cada Zona, además de los ya existentes tabloneros de anuncios exclusivos para temas de SSL y Medio Ambiente, la empresa establecerá un sistema de información adecuado a la política de modernización tecnológica de los astilleros, dedicada a temas de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, donde toda la plantilla tenga acceso entre otros a:

- Actas de las Reuniones del Comité de Zona
- Actas del Comité Central y Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.
- Resultado de la investigación de incidentes, near misses, etc., producidos en dicha Zona, así como los relevantes de otros centros de trabajo y de otras partes interesadas pertinentes para la actividad (si las hubiera), así como las acciones derivadas tras los mismos
- Información sobre sustancias y productos utilizados en la área y sus riesgos.
- Información sobre máquinas, equipos e instalaciones y riesgos que se deriven.
- Información sobre riesgos detectados en la zona y medidas para evitarlos.
- Información sobre uso obligatorio de EPI en dicha zona.
- Información sobre riesgos Ambientales.
- Estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales.
- Campañas/comunicados de medioambiente, seguridad, bienestar y salud.
- Alertas de prevención
- Procedimientos e instrucciones de trabajo que afecten a la zona.
- Resultado de los informes Higiénicos relacionados en Área.

MEMORIA ANUAL POR CENTROS.

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente realizarán una memoria anual de actividades preventivas de cada Centro de trabajo, memoria que se dará a conocer en el Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente, donde las partes implicadas podrán efectuar las aportaciones oportunas antes de hacerse pública.

MEMORIA ANUAL CORPORATIVA DE SSL Y MEDIO AMBIENTE-

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente, en el primer trimestre de cada año, realizará una Memoria de actividades de los Centros de trabajo correspondiente al año anterior, memoria que se dará a conocer en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente donde las partes implicadas podrán efectuar las aportaciones oportunas antes de hacerse pública.

Medio Ambiente informará de los avances de la gestión Ambiental, planes de contingencia y requisitos legales que fueran de interés para el desarrollo de la actividad.

Difusión del Reglamento de Salud y Laboral y Medio Ambiente.

La empresa entregará a toda la plantilla de Navantia un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente, además de una cantidad suficiente a la representación de la plantilla, y lo pondrá a disposición de la totalidad de la plantilla y partes interesadas a través de la intranet corporativas y por otros medios para todas las partes interesadas pertinentes-

El Reglamento se difundirá en castellano y en inglés para todas las partes interesadas pertinentes, además de en gallego en la Ría de Ferrol.





el **Anexo V del RD 39/1997**. Asimismo, recibirán módulos específicos hasta completar un programa de 330 horas tal y como se recoge en anexo al presente Reglamento (Anexo III)

- Las Presidencias de los Comité de Zona tendrán, como mínimo la formación preventiva de 300 h (contenido nivel intermedio) + 30 específicas del SG SSL Navantia. Además, podrán recibir la formación complementaria que se considere adecuada a la actividad de su Comité.

La formación preventiva tendrá carácter modular de tal manera que cuando se cambien responsabilidades y éstas supongan una formación preventiva superior, se impartirán los módulos correspondientes hasta completar ese mínimo establecido.

Además, la formación preventiva debe tener en cuenta las nuevas modalidades organizativas, los cambios de puesto de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías, máquinas, equipos, métodos de trabajo, y en general cualquier modificación de sus condiciones de trabajo. En concreto, las situaciones que derivan en una acción formativa son las siguientes:

- Perfeccionamiento o cualificación profesional.
- Cambios de puestos de trabajo o desarrollo de polivalencia.
- Formación periódica y reciclaje.
- Cambios productivos y nuevas tecnologías.
- Implantación de procedimientos e instrucciones de trabajo.
- Cursos para personas con funciones de mando, coordinación y supervisión.
- Motivación en prevención.
- Responsabilidades legales.
- Formación miembros comités.
- Plan de Prevención.
- Personal especialmente sensible o discapacitado.
- Riesgos de especial gravedad.
- Incidentes o enfermedad profesional.

Y todas aquellas otras, recogidas en la normativa que desarrollan la Ley de Prevención, otros requisitos legales de aplicación y requisitos voluntarios adquiridos por Navantia.

La formación debe intensificarse de forma especial para aquellos colectivos que por sus funciones, actividad o riesgos de accidente o daños para la

4.3.3. Formación

FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Navantia tiene como objetivo prioritario que el nivel formativo de la plantilla propia y de Empresas Colaboradoras, esté en línea para que se fomente la cultura preventiva global, así como, la mejora continua de las condiciones de trabajo, bienestar y salud.

La totalidad del personal de la Empresa recibirá una formación preventiva adecuada sobre los riesgos de su trabajo y las medidas a adoptar para evitarlos, para lo cual se desarrollará el PLAN de FORMACIÓN PREVENTIVA de NAVANTIA, de acuerdo con el programa establecido en los **Anexos IV-V y VI del RD 39/1997** y al Anexo III que se incorpora en este Reglamento, consistente en:

- La Alta Dirección recibirá formación en liderazgo Preventivo y Ambiental que les permita establecer una estrategia de negocio que integre la seguridad, el bienestar y salud de los trabajadores, así como el medioambiente sostenible.
- Toda persona trabajadora tendrá la formación Básica de Prevención de 50 horas, cuyo contenido viene desarrollado en el **Anexo IV-A de RD 39/1997** y de acuerdo con lo dispuesto en el **Convenio Estatal del Metal**. En el caso de Empresas Colaboradoras este Curso Básico de Prevención será de mayor duración si así lo exige el Convenio del Sector Estatal específico.
- La línea de mando directo que actúen en labores de Coordinación de Actividades Empresariales o como recurso preventivo, tendrán la formación de Nivel Intermedio de 300 horas, equivalente al programa establecido en

seguridad y salud, sean potencialmente mayores, o bien dependan de su trabajo la seguridad de terceros, o tengan personal bajo su mando o coordinación (por ejemplo: buceo, andamios, planta, servicios de inspección, movimiento y maniobra, quienes ejerzan funciones de mando, coordinación y supervisión, etc....).

La formación y sensibilización será de carácter periódico, combinando conocimientos generales con los específicos para cada profesión y/o funciones, y contemplará aspectos teóricos y prácticos en las siguientes materias:

- Riesgos y medidas preventivas de carácter general.
- Riesgos y medidas preventivas inherentes a cada profesión y/o puesto de trabajo.
- Conocimiento de los procedimientos e instrucciones de trabajo, y las implicaciones y consecuencias potenciales de no cumplir con los requisitos de los Sistemas de Gestión.
- Contraincendios.
- Primeros auxilios.
- Simulacros de Emergencia.
- Cómo actuar y a quién dirigirse ante situaciones de riesgo, detección de deficiencias, actuaciones que vulneran las normas o simplemente no adecuadas, etc.
- Medio Ambiente.

En cada Centro de trabajo el área de Formación/Desarrollo con la colaboración de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente y las Líneas de Mando, elaborarán Programas Anuales de Formación en Seguridad y Salud Laboral y en Medioambiente a ejecutar durante el año, debiendo estar integrado en el Plan Anual de Prevención de dicho Centro y que será entregado a la representación social.

Tanto el personal de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente como los DDPP y Medio Ambiente, podrán asistir a Jornadas, Congresos, Reuniones y Cursos Docentes que a tal efecto organiza el **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Centrales Sindicales y otros Organismos y/o entidades especializadas en el ámbito nacional, siempre que estén relacionadas con la actividad desarrollada.

Todos los programas o planes de formación profesional, ya sea para formar a nuevo personal de la Empresa, o como consecuencia de cambios de profesión o cambios de puestos de trabajo,

polivalencia y aquellos orientados a lograr una mayor cualificación profesional, incorporarán obligatoriamente los conocimientos y formación adecuados en materia de prevención y medioambiente.

FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Navantia tiene como objetivo prioritario que el nivel formativo y de sensibilización de la plantilla propia y de otras partes interesadas pertinentes, esté en línea para que se fomente la protección del Medio Ambiente a nivel global.

Aspectos ambientales significativos y sus impactos reales o potenciales relacionados asociados con su trabajo.

Todo el personal de la Empresa recibirá una formación ambiental adecuada a su nivel funcional.

4.3.3.1. PERSONAL DE PLANTILLA PROPIA

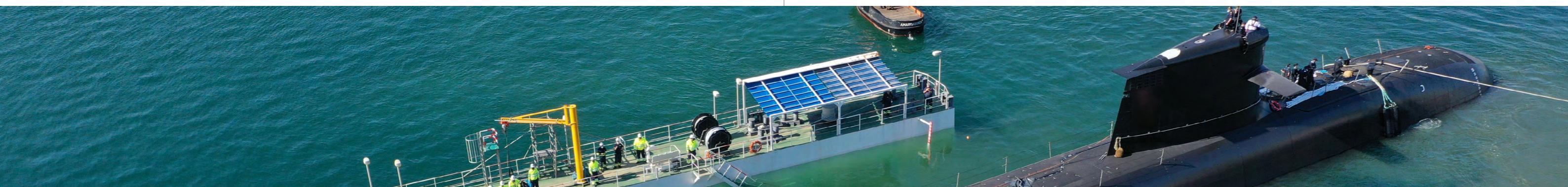
Para el personal de nuevo ingreso, dentro del plan de acogida, se definirán 12 horas de formación ambiental, divididas en dos módulos:

Ocho horas de contenido generalista y que contemplará aspectos de las siguientes materias:

- Conceptos básicos de Medio Ambiente.
- Introducción al Medio Ambiente en la Empresa.
- Identificación de riesgos e impactos ambientales del sector naval.
- Requisitos legales básicos que afectan a nuestra actividad: almacenamiento de sustancias, segregación de residuos y actuaciones ante derrames o vertidos accidentales.

Cuatro horas de contenido práctico, a impartir por personal propio. De este modo, además de incidir en la realidad de cada instalación, se aprovecha el momento de la formación para establecer un contacto directo entre el personal de nuevo ingreso y el área de Medio Ambiente. Se abordarán los siguientes aspectos:

- Política Ambiental de Navantia





- Conceptos de ISO 14001:2015
- Aspectos e impactos Ambientales en Navantia
- Riesgos Ambientales
- Plan Interior Marítimo
- Lecciones aprendidas de accidentes / incidentes y no conformidades
- Fomentar la sensibilización Ambiental de las EECC.
- Posibilidad de visita a alguna instalación significativa desde el punto de Medio Ambiente en función del Centro: ej. Planta MARPOL, almacenes de residuos, depuradoras, etc.

Esta formación dirigida al personal de nuevo ingreso será periódicamente actualizada para el personal de Producción y de Mantenimiento y Servicios.

Por otra parte, las Presidencias de los Comités de Zona recibirán formación específica normativa ISO 14001: Implantación, gestión y mantenimiento del SGA, actuaciones ante incidentes y accidentes ambientales, gestión de la documentación normativa relativa al Sistema de Gestión Ambiental de la organización y evaluación de los riesgos Ambientales para el control y la prevención de accidentes.

4.3.3.2. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE EMPRESAS COLABORADORAS Y OTRAS PARTES INTERESADAS

SENSIBILIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Es preciso que todo el personal de EECC que desarrolla su actividad en nuestras instalaciones reciba un módulo de sensibilización y buenas prácticas Ambientales, con una duración de 8 horas que podrá ser impartida por el responsable de Medio Ambiente de cada Empresa.

GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA NAVAL

La persona responsable de Medio Ambiente de cada Empresa Colaboradora deberá contar con una formación que le dé capacidad para ejercer su actividad, bien sea a través de una formación reglada (Titulación universitaria superior en Ciencias o Ingeniería con Postgrado en Gestión Ambiental / Sistemas Integrados de Gestión), bien a través de un módulo de 40 horas de Gestión Ambiental en la Industria Naval con los siguientes contenidos.

- Conceptos básicos de Medio Ambiente.
- Protección del Medio Ambiente
- Técnicas de Gestión Ambiental
- Contaminación Atmosférica y Contaminación Acústica
- Aguas continentales
- Residuos
- Los envases y los residuos
- Suelos contaminados
- Sistemas de Gestión Ambiental
- Auditorías internas y externas

4.3.3.3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Esta formación se complementará con la información aportada en las charlas de acogida, tanto a Empresas Colaboradoras como a otras partes interesadas pertinentes.



4.4.

MARCO DE ACTUACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS Y AMBIENTALES

■ 4.4.1. Marco de actuaciones técnicas.

La Seguridad y Salud Laboral y Medioambiente, será gestionada según los estándares de la Norma ISO 45001 y de la norma ISO 14001, cuyos procedimientos e instrucciones de trabajo, una vez aprobados por las partes implicadas, son de obligado cumplimiento en el contexto en el que Navantia desarrolla su actividad.

Este Sistema deberá ser único para toda Navantia y estar en permanente revisión para que mediante el método de mejora continua alcanzar cada vez mayores niveles de seguridad, salud, bienestar y un medioambiente sostenible.

Las Auditorías Anuales a las que se someten los Sistema de Gestión serán realizadas por auditores competentes de entidades de certificación debidamente acreditadas para dichos referenciales, lo cual garantizará el adecuado mantenimiento de los Sistemas y su mejora continua.

Mantenimiento y Servicios debe coordinar su actuación con Seguridad y Salud Laboral y con Medio Ambiente de forma que en todo momento quede garantizado un tratamiento rápido, preferente y eficaz de las cuestiones preventivas, así mismo cumplirá lo previsto en la normativa en relación con la realización de los mantenimientos preventivos, inspecciones reglamentarias, etc. y la documentación que se genere. Deberá además mantener a disposición de la autoridad competente y auditores cuanta documentación posea sobre inspecciones reglamentarias, mantenimientos preventivos, evaluaciones de equipos de trabajo, o cualquier otra que se considere necesaria para el cumplimiento de los **RD 1644/08** y **RD 1215/97**, pudiendo contar siempre con el asesoramiento de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente.

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente juntamente con la representación de las personas trabajadoras propondrá las prioridades en cuanto al cumplimiento de las exigencias de Prevención de riesgos laborales y medioambiente.

En toda planificación de obras, construcción o transformación, las personas responsables de las áreas y/o funciones, mantendrán estrecho contacto con Mantenimiento y Servicios y con la Dirección de Compras al objeto de exigir a los subcontratistas el cumplimiento de los requerimientos legales del **R.D. 1627/1997**.

De cualquier modificación de la Planta se informará con antelación suficiente, en la fase de proyecto, a Seguridad y Salud Laboral y a Medio Ambiente en relación con sus exigencias de seguridad y salud y posibles implicaciones en Autorizaciones Ambientales de los centros ante modificaciones sustanciales o no de las mismas.

Compras deberá garantizar que los productos, bienes y equipos que se adquieran en el Centro de trabajo cumplan estrictamente las obligaciones exigidas a fabricantes, importadores suministradores por el **Art. 41 de la Ley de Prevención** y otros reglamentos de aplicación. En caso de no cumplirse estos requisitos, los productos, bienes y/o equipos no deberán ser adquiridos.

Con respecto a los servicios, Compras deberá garantizar que se cumple el procedimiento de homologación de empresas colaboradoras en materia de seguridad y salud y medioambiente relativo a sus plantillas, máquinas, equipos y productos:

Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente mediante Auditorías Internas, podrán comprobar el efectivo cumplimiento de estos preceptos.

Toda la información relativa al manejo de estos productos, bienes y/ o equipos deberá facilitarse a las partes pertinentes interesadas a través de línea jerárquica responsable.

La línea jerárquica de las distintas Áreas y Funciones dedicarán especial atención a los trabajos que puedan tener mayor riesgo para la salud y seguridad, generando los correspondientes Permisos de Trabajos Especiales de acuerdo con el procedimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral implantado. Fundamentalmente:

- Los que pueden provocar incendios, explosiones o deflagraciones.
- Apertura y entrada en tanques o espacios cerrados y en especial aquellos que hayan contenido combustible o productos químicos.
- Trabajos en espacios confinados.
- Espacios con posibles atmósferas explosivas y/o tóxicas.
- Aplicación de pinturas a pistola.
- Pruebas hidráulicas y neumáticas
- Trabajos de aislamientos con fibras
- Trabajos de soldadura, oxicorte, esmerilado sobre o en las proximidades de tuberías, tanques, respiraderos, con presencia de combustibles y/o gases.
- Trabajos en líneas eléctricas energizadas
- Trabajos de arranque y puesta a punto de equipos
- Soldadura sobre galvanizado en espacios cerrados.
- Radiografiado industrial.
- Trabajos sobre cubiertas industriales.
- Combustible a bordo.
- Aplicación de Productos Químicos.
- Trabajos en Cubas de Gaseros

Asimismo, se establecerá un horario para la administración de inyectables, toma de tensión arterial, etc. Respetándose las peculiaridades de cada dependencia.

En los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional grave en los que la trabajadora o el trabajador esté en desacuerdo con los criterios seguidos en su tratamiento, se estudiará el caso en una comisión formada por DDPP, HRBP Site y Área de Salud, que si procede, propondrá la clínica o profesional sanitario especialista donde se envía.

Prevención elaborará un censo de la plantilla especialmente sensible con las limitaciones en los trabajos a realizar.

Se realizarán estudios de lesiones repetidas por si fuese necesario su inclusión en contingencias profesionales.

Toda persona de la plantilla con limitaciones tendrá preferencia en igualdad de condiciones, para ocupar las vacantes de los puestos de trabajo que existan en la empresa y se adapten a sus aptitudes y condiciones. Además, se cumplirá estrictamente lo indicado en los artículos **25 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, así como los preceptos legales relativos a estas personas trabajadoras en el desarrollo reglamentario de la misma.

El personal de plantilla que cambien de puesto de trabajo como consecuencia de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, no sufrirán ningún perjuicio en sus condiciones retributivas.

De acuerdo con el Área de Salud y el Área Técnica, a la trabajadora en situación de embarazo/lactancia que lo solicite, la empresa le facilitará, mientras dure ésta, el cambio de puesto de trabajo a través de la Comisión de adaptabilidad.

Cuando a una persona en situación previa a la jubilación ordinaria (ERE, contratos relevo, etc.), se le detecte una enfermedad profesional, la empresa correrá con los gastos derivados de la misma.

El marco de las actuaciones del Área de Salud tendrá en consideración además lo indicado:

Ley de Prevención de Riesgos Laborales (**Arts. 22, 25, 27**) y sus posteriores actualizaciones.

- **Reglamento Servicios y Prevención (Arts. 3, 4, 5, 6, 7, 37.3, 38, 39)** y sus posteriores actualizaciones.
- Legislación sobre Salud laboral.

El conjunto de lo que se refiera a las actuaciones médicas en el desarrollo reglamentario de la Ley de Prevención, así como las actuales funciones médicas que vienen realizando:

- Guías y protocolos del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Ley General de Sanidad.
- Ley General de la Seguridad Social
- Criterios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y de la Comisión de Salud Pública.
- Legislación sobre protección de datos.

La actividad sanitaria de los Servicios de Prevención abarcará los ámbitos siguientes:

ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS DISCIPLINAS PREVENTIVAS	Identificación y evaluación de riesgos			
	Plan de Prevención			
	Formación de personas trabajadoras			
	Investigación			
Gestión y participación en órganos técnico-consultivos				
VIGILANCIA DE LA SALUD	INDIVIDUAL	Anamnesis	Cuestionario de síntomas	
		Médico-Clínica	Exámenes de salud Indicadores biológicos	
	COLECTIVA	Epidemiológica	Encuestas de salud	Indicadores de salud
			Investigación de daños	
ESPECIALISTAS	Las especialidades se acordarán en el seno del Comité Central en cada Centro			
ATENCIÓN DE URGENCIA	Protocolo de actuación con procedimientos y competencias			
	Primeros Auxilios			
PROMOCION DE LA SALUD	INDIVIDUAL	Consejo sanitario		
		Inmunizaciones		
	COLECTIVA	Programas sanitarios		
		Asesoramiento sanitario		



4.4.3. Marco de actuaciones ambientales

Navantia posee un Modelo único de Gestión Ambiental de acuerdo a la UNE-EN ISO 14001, que tiene como objeto fundamental la prevención de la contaminación industrial generada por la actividad propia de la empresa, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, la mejora continua y el cumplimiento estricto de la legislación vigente.

Su gestión será realizada por el Departamento de Medio Ambiente.

La defensa de la salud en los lugares de trabajo, para ser eficaz, se complementará con la defensa del medio ambiente, controlando y mejorando las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y también las repercusiones de este sobre el medio ambiente.

La Dirección de la Empresa pondrá en práctica una política medioambiental coherentemente integrada en la política de seguridad y salud laboral, actuando desde el diseño en todas las fases de proceso productivo mediante la modificación de procesos, preservación los recursos naturales, sustitución de productos, y de la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Su objetivo es conseguir una producción lo más limpia posible en favor de la salud de todas las partes pertinentes interesadas y de un medio ambiente, interno y externo saludable.

Medio Ambiente efectuará un Plan de Auditorías Internas que una vez aprobado en Revisión por la Dirección del SGMA y por el Comité Central de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente, procederá a ejecutar.

La consecución de este objetivo se hará a través de la adopción de las siguientes medidas y actuaciones:

1. Elaboración de un plan de minimización, reutilización y reciclaje de residuos.
2. Elaboración de un plan de ahorro y eficiencia energética.
3. Elaboración de un plan de ahorro y depuración de aguas.
4. Sustitución de tecnologías y sistemas de producción contaminantes por otros de producción limpia.
5. Evaluación, control y reducción de ruidos.
6. Prevención y reducción de vertidos al medio ambiente.
7. Cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente.
8. Realización de Auditorías tanto internas como externas que garanticen el funcionamiento del Sistema de Gestión Medioambiental.
9. Implicación de EECC y otras partes interesadas pertinentes en la protección del medio ambiente.
10. Participación de la Representación Social en la elaboración y puesta en práctica de todas las medidas anteriormente mencionadas a través de los órganos de participación establecidos.



4.5.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Navantia considera como prioritario que todas las personas que desarrollan las actividades en su centro tengan el mismo nivel de protección en materia ambiental, de seguridad, bienestar y salud ya formen parte de la plantilla propia o sea una parte pertinente interesada.

El desarrollo reglamentario del **artículo 24 de la Ley de PRL** por medio del **R.D. 171/2004**, en materia de coordinación de actividades empresariales, es un medio para combatir la siniestralidad laboral en los supuestos de concurrencias de actividades en un mismo centro de trabajo.

Navantia siendo consciente de la cada vez mayor concurrencia de Empresas Colaboradoras y otras partes interesadas pertinentes en sus instalaciones, se encuentra obligada y comprometida a ejercer un liderazgo preventivo, realizando una coordinación eficaz y velando por el cumplimiento de los requisitos legales y de los establecidos por Navantia en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales.

Para ello, estructura este control en tres niveles:

- Un primer nivel como Control analítico, integrado en Compras por medio Evaluación de Proveedores, quien con anterioridad al contrato valida las empresas que reúnen los requisitos mínimos para trabajar en NAVANTIA. La Oficina de Control de Acceso (OCA), una vez formalizado el contrato, requiere la documentación necesaria, en nuestro caso, la exigida en el procedimiento de coordinación de actividades del SGPRL y la función de Evaluación de Proveedores realiza el seguimiento y cumplimiento de las especificaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- En un segundo nivel, y como así está desarrollado en la Política de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente de NAVANTIA, las EECC y otras partes interesadas pertinentes deben comprometerse, asumir e incorporarse a nuestro SGSSL, planificando, implantando y manteniendo el control operacional al igual que NAVANTIA.
- El tercer nivel, cierra el ciclo mediante Auditorías internas que desarrolla, planifica y realiza Seguridad y Salud Laboral y Medio ambiente, las cuales sirven para comprobar la eficacia de sus Sistemas de Gestión y transmitirse los resultados a la Dirección con el fin de búsqueda de la mejora continua.

Dado el contexto actual de NAVANTIA, resulta necesario abordar la coordinación de las actividades empresariales desarrolladas por las diversas empresas que operan en las factorías con trabajos complementarios a los de la plantilla, con el fin de garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el **artículo 15 de la Ley 31/1995**, y como consecuencia la aplicación correcta de los métodos de trabajo, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores/as.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores/as de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

En consecuencia, se debe adoptar lo siguiente.





4.5.1. Obligaciones de EMPRESAS COLABORADORAS

Las empresas y su cadena de mandos directos, así como las personas que trabajen como autónomos (Contratistas), deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y de medioambiente, adoptando para ello las medidas y estableciendo, en su caso, los medios de coordinación precisos.

La concurrencia de actividades empresariales deberá ser tenida en cuenta por las personas responsables de las empresas afectadas en la planificación de su actividad preventiva y en la evaluación de riesgos. Para ello, habrán de considerar tanto los riesgos propios de la actividad de cada uno de ellos como los comunes derivados del Centro o lugar compartido de trabajo.

Las empresas deberán designar a una o varias personas encargadas de cumplir sus obligaciones en materia de coordinación de las actividades preventivas, notificándolo de forma expresa y establecer entre ellas los medios de coordinación pertinentes de acuerdo con el **Capítulo V del RD 171/2004**, dejando constancia documental de los mismos.

Las empresas que vayan a desarrollar actividades en un Centro deberán informarse sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar y de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades en un mismo lugar de trabajo. Debiendo hacer llegar esa información a su plantilla.

Esta información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio relevante en las actividades concurrentes y cuando se haya producido una situación de emergencia. Debiendo ser por escrito cuando algunas de las empresas generen riesgos calificados como graves o muy graves y cuando se produzca un accidente de trabajo.

Mientras se estén desarrollando actividades en un Centro, deben mantenerse recíprocamente informadas sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la prevención de riesgos laborales y al medioambiente en sus empresas, sobre todo los incidentes que hayan podido poner en peligro el medioambiente, la seguridad, la salud o integridad física de las plantillas de las demás empresas. Asimismo, debe existir la comunicación y colaboración necesaria para la prevención de los riesgos laborales comunes.

4.5.2. Obligaciones de NAVANTIA

Cada Centro de trabajo asumirá cuando actúe como **EMPRESARIO TITULAR** los **Arts. 6, 7 y 8 del RD 171/2004** e informará, recabará información (**Art. 4.2 RD 171/2004**) y dará instrucciones al resto de empresas que trabajen en el mismo y éstos a sus subcontratas de:

- Los riesgos laborales comunes derivados del Centro de trabajo, así como de los riesgos propios que puedan afectar a los trabajadores/as de las empresas señaladas.
- Las medidas de prevención en relación con los citados riesgos, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar.
- Navantia aportará esta información sobre los riesgos de la actividad e instalaciones previa a la incorporación e impartirá jornadas de acogida una vez incorporados.

Antes del inicio de la actividad de las empresas que vayan a desarrollar sus actividades en un Centro, la Dirección de Compras exigirá la acreditación de que su plantilla ha recibido la información anteriormente reseñada, así como la formación básica en materia de prevención de riesgos laborales.

Cada Centro de trabajo asumirá, cuando actúe como **EMPRESARIO PRINCIPAL**, los capítulos **II, III y IV del RD 171/2004** exigiéndoles a las **EECC** antes del inicio de la actividad que le acrediten por escrito que han cumplido con sus obligaciones de formación e información con su plantilla, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar y los medios de coordinación establecidos.

El deber de vigilancia como empresario principal queda integrado en la línea jerárquica de la obra, buque, programa, zona, taller o dependencia donde estas realicen su actividad, designando los Coordinadores oportunos.

Cada Centro de trabajo asumirá cuando actúe como **EMPRESA CONCURRENTE** los **artículos 4, 5 y 9 del RD 171/2004** cooperando con el resto de los empresarios para lograr los objetivos de la coordinación. Teniendo en cuenta la información recibida de las otras empresas concurrentes en la evaluación de riesgos y en la planificación de las acciones preventivas. Cumpliendo las instrucciones recibidas del empresario titular del centro o del empresario principal. Informando de las posibles situaciones de emergencias. Informando a sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo. Designando la línea jerárquica los Coordinadores oportunos.

Cada Centro de trabajo asumirá cuando actúe como **EMPRESA CONTRATISTA** el **artículo 10 del RD 171/2004** exigiendo a las empresas subcontratadas y antes del inicio de la actividad, que le acrediten por escrito que han realizado para las obras y servicios contratados: la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores/as que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo y establecer con ellas los medios de coordinación oportunos. Facilitándole toda esta información a la empresa principal y/o a la Titular del centro de trabajo.

NAVANTIA tiene implantado **un procedimiento**, dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, para la coordinación de actividades empresariales en situaciones de concurrencia, que contempla todas las exigencias legales y al objeto de conseguir su eficacia se ubica dentro de las actividades preventivas integradas.

4.5.3. Facultades de los Órganos de Representación Sindical

Los DDPP y Medio Ambiente, serán informados con al menos dos días laborables, salvo razón justificada, por la Oficina de Control de Accesos de la existencia de Empresas Colaboradoras que vayan a desarrollar actividades en el Centro de trabajo.

Los DDPP y Medio Ambiente tendrán acceso o podrán solicitar la información referente a las medidas preventivas adoptadas por las EECC que desarrollen su actividad en el Centro de trabajo, así como de todo lo relacionado con las consecuencias que dichas medidas pudieran tener para el medioambiente, la seguridad y salud de la plantilla.

A fin de ejercer las competencias y facultades reconocidas en el Art. 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los DDPP y Medio Ambiente de cada Centro de trabajo, podrán realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia del estado de las condiciones de trabajo, aun cuando el trabajo sea realizado por personal de las empresas contratistas y subcontratistas.

Los DDPP y Medio Ambiente serán informados por la Dirección de la Empresa de la presencia o requerimientos por parte de la administración en materia preventiva y medio ambiental, y podrán acompañarlos a requerimiento de éstos, en las visitas y verificaciones que realicen en los Centros de trabajo en relación con la actividad desarrollada por las plantillas de las Empresa Colaboradoras en temas concernientes a la prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, serán informados de los requerimientos en materia preventiva y ambiental por parte de las administraciones competentes, pudiendo demandar de la empresa la información necesaria para verificar las resoluciones de los requerimientos citados.

4.6.

PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS

La necesaria integración de la prevención en el proceso productivo y en la línea jerárquica de la empresa, si bien se encuentra descrita en la exposición de motivos de la Ley 31/1995 y esta se refleja entre los principios generales de la acción preventiva en el artículo 15.1 y como obligación asociada a la propia actividad productiva en el Art. 16.2, es en el R.D 39/1997 donde esta integración se enuncia como la primera obligación de la empresa y como la primera actividad de asesoramiento y apoyo que debe facilitarle el Servicio de Prevención, todo ello para asegurar la integración y evitar cumplimientos meramente formales y no eficientes de la normativa. A pesar de todo ha sido necesario que deba ser destacada y resaltada en la Ley 54/2003, como el mecanismo que permite asegurar el control de los riesgos, la eficacia de las medidas preventivas y la detección de deficiencias que dan lugar a nuevos riesgos.

Por ello, se integra en la Línea Jerárquica de la empresa la presencia de recursos preventivos, con el fin de desarrollar actividades preventivas integradas mientras que las actividades preventivas especializadas quedando reservadas al Servicio de Prevención.

El personal de las Empresas Colaboradoras cuando realicen labores/funciones de recurso preventivo, éstas recaerán sobre aquella persona trabajadora que ejerza mando directo sobre el conjunto de las personas trabajadoras.

En los casos previstos en el **Art. 32 bis de la Ley 54/2003**, tanto en actividades desarrolladas por el propio personal de Navantia o por las Empresas Colaboradoras, se requerirá la presencia de recursos preventivos, que deberán permanecer en la zona de influencia de la localización del trabajo para el cual se solicitó un permiso especial y durante el tiempo en que se mantenga la situación que determinó su presencia, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.



b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Estos recursos preventivos en el caso de actividades desarrolladas por el personal de Navantia, serán:

- La persona con mando directo que designe la línea de producción/construcción/función/zona para dirigir ese trabajo, que deberá tener la formación preventiva descrita en este Reglamento y se encargará del desarrollo de las actividades preventivas integradas necesarias para que dichos trabajos sean efectuados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de que, durante la realización de estos trabajos, se prevea la necesidad de realizar alguna actividad preventiva especializada, se pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención para que designe al/los técnicos necesarios para su realización.

Estos Recursos Preventivos y durante el desempeño de sus funciones como tales, gozarán de las garantías previstas para los DDPP o de los miembros del Servicio de Prevención en el artículo 30.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de actividades desarrolladas por Empresas Colaboradoras:

- La persona con mando directo que designe el empresario para dirigir ese trabajo deberá tener la formación preventiva descrita en el anexo III de este Reglamento y se encargará del desarrollo de las actividades preventivas integradas necesarias para que dichos trabajos sean efectuados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- Caso de que, durante la realización de estos trabajos, se prevea la necesidad de realizar alguna actividad preventiva especializada, deberá disponer de la presencia de un técnico de su Servicio de Prevención Propio, Ajeno o Mancomunado.

En caso de que concurran varios recursos preventivos a la vez, se coordinarán entre sí de acuerdo con lo establecido en la ley, dejando constancia y comunicándoselo al CAE.

NAVANTIA tiene implantado **un procedimiento** para la presencia de recursos preventivos propios o de sus Empresas Colaboradoras que contempla todas las exigencias legales y al objeto de conseguir su eficacia, se ubica con las limitaciones anteriormente expuestas, dentro de las actividades preventivas integradas.

4.7.

OBRAS CIVILES

Las obras civiles se regulan por el **RD 1627/1997** de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

NAVANTIA de acuerdo con lo que indica este Real Decreto tiene presente que en las obras de construcción intervienen sujetos diferentes a los regulados en los puntos 4.5 y 4.6 de este Reglamento. Así, la norma se ocupa de las obligaciones del promotor, proyectista, contratista y subcontratista y de las personas trabajadoras autónomas. Además, y como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva que se transpone, se introducen las figuras del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra y del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

A efectos del presente reglamento, se entenderá por obra civil cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.

Navantia dispondrá de un procedimiento de Obra Civil para regular las obligaciones derivadas del **R.D. 1627/1997**

4.7.1. Consulta y Participación en el ámbito de obra civil

La consulta y participación de la plantilla se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 18 de la Ley 31/1995** y como medio principal de información estará el Comité de Zona de Mantenimiento y Servicios.

Cuando sea necesario, teniendo en cuenta el nivel de riesgo para la seguridad y salud, los impactos ambientales y la importancia de la obra, se convocarán reuniones específicas con las delegadas y delegados donde se trasladen los principales riesgos, impactos ambientales y medidas a adoptar.

Los DDPP y MA tendrán acceso, con anterioridad al inicio de las obras, al estudio básico de seguridad y salud o al Plan de Seguridad y Salud (según requiera la obra), plan de gestión de residuos (si procede) y coordinarán con la Dirección de obra las visitas pertinentes.

4.8.

EMERGENCIAS

En cada Centro de trabajo se elaborará una Guía de Emergencias/Plan de Autoprotección con el siguiente contenido orientativo:

1. Identificación de los accidentes que activan el Plan de Emergencia interior.
2. Procedimientos de actuación.
3. Dirección y organización de la emergencia.
4. Operatividad.
5. Puntos de reunión
6. Interfaz con el Plan de emergencia exterior.
7. Fin de la emergencia.
8. Inventario de medios disponibles.
9. Mantenimiento de la operatividad del plan de emergencia interior.
10. Orden de llamadas.
11. Plan de Emergencia y Capacidad de Respuesta Medioambiental
12. Plan de Contingencia ante derrames de hidrocarburos
13. Anexos.

El equipo adscrito al Plan de Emergencia tiene la condición de personal designado para las emergencias en los términos previstos en el **Artículo 20 de la Ley de Prevención** de Riesgos Laborales.

Los EPI(e) tendrán que contar con formación adecuada y se fijará un periodo para que reciban cursos de reciclaje. Así mismo su nombramiento se comunicará y publicará en los tabloneros de anuncios de cada Zona.

Igualmente se hará un resumen de los datos más importantes en caso de emergencias para uso del personal, tanto propio como de EECC y partes interesadas pertinentes en los Centros.

Tanto a la Guía de Emergencias como al resumen se les dará suficiente difusión.

El plano que figura como Anexo a la Guía de Emergencias junto con las instrucciones precisas para su comprensión, figurará en los tabloneros de anuncios de los talleres y dependencias.

Con una periodicidad mínima semestral se efectuarán simulacros en los Centros, de los que se extraerán conclusiones que retroalimenten al Plan.

Igualmente, se efectuará un simulacro en buques en construcción o reparación.

4.9.

RIESGOS GRAVES E INMINENTES

Cualquier persona puede suspender aquellas actividades/trabajos en los que se aprecie un riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores/as, así como aquellos que, sin ser de riesgo inmediato, puedan llegar a ser graves en el caso de que se produzcan exposiciones prolongadas. De dicha situación se informará inmediatamente a la línea de mando y a SSL

Las personas con mando directo deberán (**Art. 21.1 Ley 31/1995 de Prevención**):

- Informar lo antes posible a todas las personas trabajadoras afectadas, acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave e inminente, los trabajadores y trabajadoras y todas las partes pertinentes interesadas pueda interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a ninguna persona trabajadora de plantilla u otras partes interesadas pertinentes, que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.
- Disponer lo necesario para que la persona trabajadora que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave o inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o trabajadoras o de otras partes pertinentes interesadas, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

Las personas trabajadoras de Navantia, las partes interesadas pertinentes o sus representantes, no podrán sufrir perjuicio alguno derivado de la adopción de las medidas a que se refieren los apartados anteriores.

Las pérdidas económicas directamente ocasionadas por estas paralizaciones de obras serán por cuenta de la Empresa responsable, abonándose la totalidad de los haberes, sin que en ningún caso pueda ser afectada la persona trabajadora, si bien podrá trasladarse a otro trabajo en tanto dure la interrupción.

La relación de trabajos paralizados se entregará a los representantes Sociales en materia de seguridad y salud.

4.10.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR CENTRO DE TRABAJO

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales se elaborará siguiendo lo indicado en el Art. 16 de la **Ley 31/1995**, revisión de la Ley 54/2003 y el **Art. 2 del R.D. 39/1997** sobre Servicios de Prevención.

Incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades y funciones de acuerdo a la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Los requisitos legales aplicables al Plan de Prevención se recogen en los diferentes apartados del presente Reglamento.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención, orientados a la consecución de los objetivos, son la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

■ 4.10.1. La Evaluación de Riesgos

Se efectuará teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores/as que lo desempeñan. Igualmente se evaluarán los lugares de trabajo, los equipos de trabajos y las sustancias o preparados químicos que deban utilizarse en el desarrollo de estos.

Se actualizará cuando cambien las condiciones de trabajo y se revisará, si fuera necesario con ocasión de los daños para la seguridad y salud que se hayan producido.

Del resultado de las evaluaciones de riesgos saldrán los EPI necesarios de uso en cada uno de los puestos de trabajo, procesos y/o lugares de trabajo, cuando los riesgos no se hayan podido evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos organizativos del trabajo.

Cuando del resultado de las evaluaciones se hiciera necesaria la realización de controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores/as, se establecerá los responsables de su ejecución y documentación de acuerdo con el principio de integración.

Se tendrá en cuenta lo recogido en los **Arts. 3, 4, 5, 6 y 7 del R.D. 39/1997** y la ISO 45001.



■ 4.10.2. Planificación de la actividad preventiva:

Cuando el resultado de la evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, se establecerá las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Dichas actividades serán priorizadas y planificadas en función de su importancia y probabilidad, incluyendo para cada una de ellas, el plazo para llevarlo a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Cada una de las anteriores acciones debe documentarse incluyendo la firma del responsable, y comunicarse a quienes directa o indirectamente estén implicados en la misma, y formarán parte del Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Las actividades preventivas incluidas en la Planificación serán objeto de un seguimiento continuo para garantizar su ejecución, eficacia y mejora.

Se efectuará con carácter anual en cada Centro y de acuerdo a los **Arts. 8 y 9 del R.D. 39/1997**.

Tras la finalización de cada acción, se procederá a su evaluación en relación con el cumplimiento de lo dispuesto, dejando constancia escrita de la valoración realizada, para, más adelante, y en fecha predeterminada, valorar convenientemente su eficacia, decidiendo, en ese momento, si el riesgo ha quedado adecuadamente controlado, o si, por el contrario, es necesario emprender nuevas acciones, en cuyo caso se procederá a una nueva planificación.

5.

VIGENCIA

El presente Reglamento de Salud Laboral y Medio Ambiente, permanecerá vigente mientras no sea denunciado por alguna de las dos partes o hasta que el desarrollo legislativo surgido después de su aprobación haga aconsejable su abandono por desfase.

En caso de denuncia por alguna de las partes, o ante la existencia de algún cambio legislativo o estructural, este Reglamento se considerará prorrogado con el compromiso de reunirse el Comité Intercentros extraordinariamente para abordar su revisión en un periodo no superior a un mes.

6.

REVISIONES

Rev. 00: Julio 1998. Redacción inicial

Rev. 01: Diciembre 2006. Adaptación a Navantia

Rev. 02: Enero 2015. Adaptación a la nueva organización de Navantia

Rev. 03: Diciembre 2022. Actualización y adecuación Norma 45001.

7.

GLOSARIO

CAE	Coordinador de Actividades Empresariales
CEDETH	Centro de Excelencia de Tecnología del Hidrógeno
CEM	Convenio Estatal Metal
CNAE	Código Nacional de Actividad Empresarial

DD	Delegados y Delegadas
DDPP	Delegados y Delegadas de Prevención
EBE	Equipo Bienestar Emocional
EECC	Empresas Colaboradoras
EPI	Equipo Protección Individual
EPI(e)	Equipo Primera Intervención ante emergencias
ESG	Del inglés Environmental Social and Governance. Antes RSC Responsabilidad Social Corporativa
GEI	Gas Efecto Invernadero
HRBP	Human Resources Business Partner
LGSS	Ley General Seguridad Social
MA	Medio Ambiente
NBPRL(M)	Nivel Básico Prevención Riesgos Laborales Metal
OCIA	Oficina de Control de la Industria Auxiliar
Orden TIN	Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración
PRL	Prevención Riesgos Laborales
R.D.	Real Decreto
R.D.L	Real Decreto Legislativo
SGA:	Sistema Gestión Medio Ambiental
SSL	Seguridad y Salud Laboral
SPP	Servicio Prevención Propio

8.

ANEXOS

Anexo I	Comités Centrales de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente
Anexo II	Comités de Zona de Seguridad y Salud laboral y de Medio Ambiente
Anexo III	Contenido formativo PRL por Funciones
Anexo IV	Estructura Organizativa

ANEXO I

COMITÉS CENTRALES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

Dársena de Cartagena

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Director Construcción Naval (Submarinos)	
Vicepresidente	Director Construcción Naval (Reparaciones)	
Vicepresidente	Director Sistemas y Servicios (Motores)	
Vocal	Presidente Comité Zona	Fabricación
Vocal	Presidente Comité Zona	Montaje
Vocal	Presidente Comité Zona	Pruebas
Vocal	Presidente Comité Zona	Gestión Industrial/ Mantenimiento y Servicios
Vocal	Presidente Comité Zona	Reparaciones
Vocal	Presidente Comité Zona	Motores
Vocal	Presidente Comité Zona	Grandes Carenas
Vocal	Presidente Comité Zona	CEDETH
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Producción	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

Centro Ferrol

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Dirección Construcción Naval (Fragatas y Buques Intervención)	
Vicepresidente	Dirección de Construcción Naval (Reparaciones)	
Vicepresidente	Negocio de Turbinas	
Vocal	Presidente Comité Zona	Fabricación
Vocal	Presidente Comité Zona	Montaje y Pruebas
Vocal	Presidente Comité Zona	Mantenimiento y Servicios
Vocal	Presidente Comité Zona	Reparaciones
Vocal	Presidente Comité Zona	Turbinas
Vocal	DDPP y MA	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Producción	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

Centro Fene

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Dirección Seanergies (Cimentaciones y Plataformas Offshore)	
Vicepresidente	Dirección Construcción Naval (Reparaciones)	
Vocal	Presidente Comité Zona	Fabricación
Vocal	Presidente Comité Zona	Mantenimiento y Servicios
Vocal	Presidente Comité Zona	Reparaciones
Vocal	DDPP y MA	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Producción	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

San Fernando

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Director Construcción Naval (Corbetas y Buques de Acción Marítima)	
Vicepresidente	Director Construcción Naval (Reparaciones)	
Vicepresidente	Director Sistemas y Servicios (Sistemas)	
Vicepresidente	Director Sistemas y Servicios (Servicios)	
Vocal	Presidente Comité Zona	Fabricación
Vocal	Presidente Comité Zona	Montaje y Pruebas
Vocal	Presidente Comité Zona	Mantenimiento y Servicios
Vocal	Presidente Comité Zona	Reparaciones
Vocal	Presidente Comité Zona	Sistemas-FABA
Vocal	Presidente Comité Zona	Servicios-(ACV US Navy)
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Producción	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

Puerto Real

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Dirección Seanergies (Subestaciones y Plataformas Offshore)	
Vicepresidente	Dirección de Construcción Naval	
Vocal	Dirección Producción	
Vocal	Presidente Comité Zona	Fabricación
Vocal	Presidente Comité Zona	Montaje y Pruebas
Vocal	Presidente Comité Zona	Mantenimiento y Servicios
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

Cádiz

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Director Construcción Naval (Reparaciones)	
Vicepresidente	Director Producción	
Vocal	Presidente Comité Zona	Reparaciones
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	HRBP Site	
Asesor	Compras	
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios	
Asesor	Ingeniería	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

Madrid

Función	Puesto	Comité Zona
Presidente	Director Recursos Humanos (Relaciones Laborales)	
Vicepresidente	Servicios Generales	
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral (Área Técnica)	
Asesor	Seguridad y Salud Laboral (Corporativo)	
Asesor	Seguridad Industrial	
Asesor	Medio Ambiente	
Asesor	HRBP Site	
Secretaría	Seguridad y Salud Laboral o Medio Ambiente	

ANEXO II

COMITÉS CENTRALES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE

Cartagena

Comité Zona
Fabricación
Montaje
Pruebas
Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios
Reparaciones
Motores
Grandes Carenas
CEDETH

Fene

Comité Zona
Fabricación
Mantenimiento y Servicios
Reparaciones

Ferrol

Comité Zona
Fabricación
Montaje y Pruebas
Mantenimiento y Servicios
Reparaciones
Turbinas

San Fernando

Comité Zona
Fabricación
Montaje y Pruebas
Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios
Reparaciones
Sistemas-FABA
Servicios-(Rota - ACV US Navy)

Puerto Real

Comité Zona
Fabricación
Montaje y Pruebas
Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios

Cádiz

Comité Zona
Reparaciones

Composición

Función	Puesto
Presidente	Responsable Zona
Vocal	Responsables de los Talleres, oficinas y dependencias de las diferentes Zonas
Vocal	Delegados de Prevención y Medio Ambiente
Asesor	Seguridad y Salud Laboral, Medio Ambiente
Asesor	Gestión Industrial/Mantenimiento y Servicios
Secretaría	A designar

Alcance

Función	Puesto
Fabricación	Talleres y dependencias del Área de Fabricación
Montaje y Pruebas	Talleres y dependencias (diques, muelles, buques en construcción o en garantía) de las Áreas de Montaje y Pruebas del Astillero
Gestión Industrial/ Mantenimiento y Servicios	Talleres y trabajos de Mantenimiento y Obras, incluyendo las obras civiles, de cualquier área que se encuentren en fase de ejecución o en fase de proyecto. Almacén, Ingeniería y todos los Talleres y las dependencias no incluidas en los otros Comités de Zona
Reparaciones	Talleres y dependencias de Reparaciones, se incluyen las obras que dependiendo de Reparaciones se efectúen fuera de nuestras instalaciones.
Sistemas-FABA	Talleres y Trabajos de Sistemas. Programas en ejecución en Sistemas y realizados fuera de nuestras dependencias
Servicios – (ACV US Navy)	Obras y dependencias correspondientes al ACV de la US Navy que se desarrolla en el centro de actividades de Rota
Turbinas	Talleres y dependencias de Turbinas y obras que, dependiendo de Turbinas, se realizan fuera de las instalaciones
Grandes Carenas	Talleres y dependencias de Grandes Carenas.
Motores	Fabricación Motores, Montaje y Pruebas, Postventa Motores, Sistemas, Almacén y Calidad de Motores Cartagena.
CEDETH	Talleres y dependencias del Centro de Excelencia de Tecnología del Hidrógeno

ANEXO III

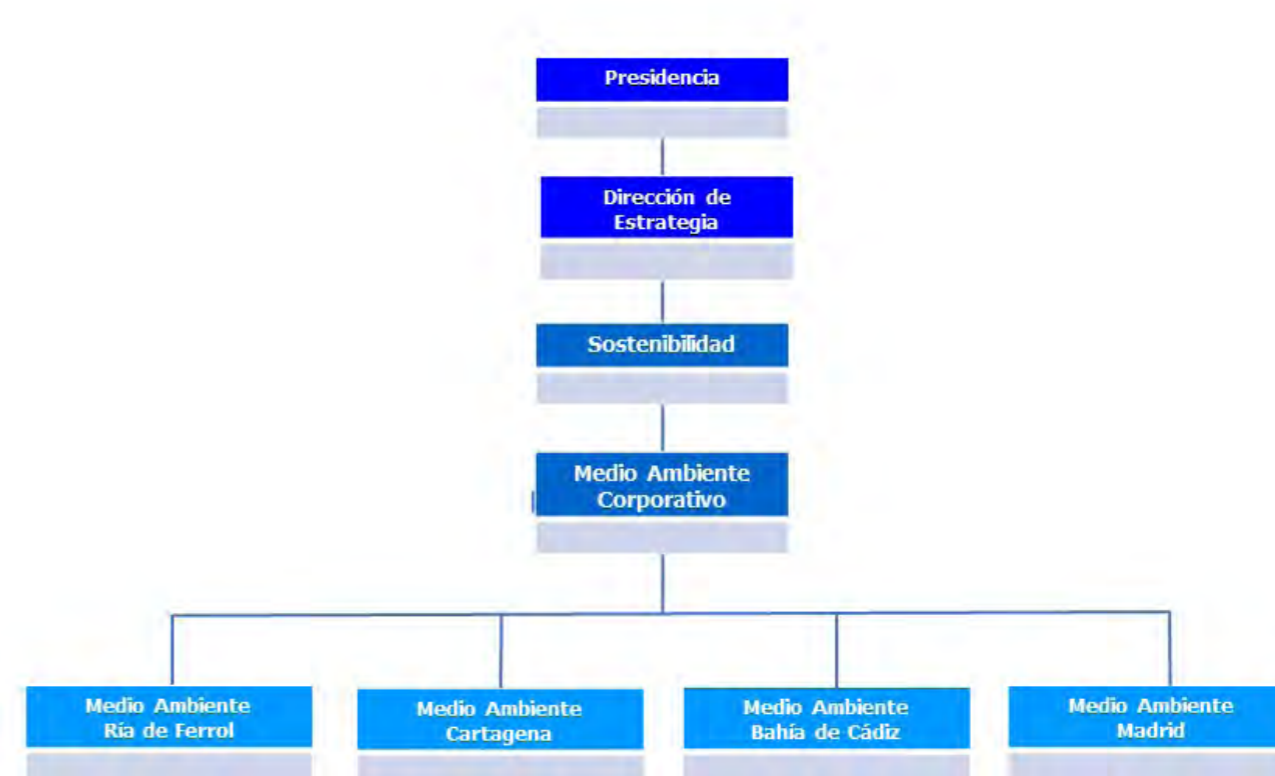
CONTENIDO FORMATIVO PRL POR FUNCIONES

Formación PRL por funciones - Navantia 2023			
Función	Formación Navantia	Contenido formativo	Reciclaje
Cualquier persona trabajadora	Módulo de (12h +8h puesto) Formación en su puesto según Convenio Estatal del Metal + Nivel Básico PRL Convenio Metal Modalidad (30 h+ 20 h presencial) Parte actividad de la empresa Naval CNAE 30.11	Contenido formativo para las actividades del CNAE 30.1 y 33.15: trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles: La formación preventiva para estas actividades incidirá, entre otros, en los siguientes riesgos y sus correspondientes medidas preventivas: Riesgos derivados de la actividad y de las interferencias entre actividades. Caídas al mismo nivel. Caídas a diferente nivel. Espacios confinados. Riesgos derivados del uso de sustancias peligrosas y productos químicos: Inhalación o ingestión de vapores, gases, humos, y sustancias químicas peligrosas. Riesgos de explosión. Riesgos de quemaduras. Riesgos de incendios. Riesgos derivados de la manipulación manual de cargas. Riesgos de contactos eléctricos. Exposición a ruidos y vibraciones. Radiaciones. Riesgo de atropellamiento.	Formación mínima 4 horas cada cuatro años, o cuando la persona trabajadora haya estado ausente de su puesto durante un año ininterrumpido Contenido según CEM por puesto y actividades, Presencial a excepción de reciclaje directivos y personal de oficina Y art. 90 CEM
Recurso preventivo	Equivalente Nivel Intermedio (Anexo V) RD 39/97. (300h + 30h SG SSL Navantia)	Anexo V RD 39/97 (300h) + Sistema de Gestión de Prevención de Navantia. (30 horas) -Documentación del Sistema de Gestión -Coordinación de actividades -Permisos de Trabajos especiales -Observaciones Preventivas -Auditorias -Investigación de accidentes -Control de Condiciones de Trabajo	
Delegadas y Delegados de Prevención			
Mando directo			
Persona coordinadora de Actividades Empresariales (CAE)			
Presidentes Comités de Zona			
Equipos primera Intervención (Emergencias)	5 horas (3+2)	Plan emergencia y evacuación Primeros Auxilios Lucha contra incendios	3 años

Formación PRL por funciones Empresas Colaboradoras			
Función	Formación EECC	Contenido formativo	Reciclaje
Cualquier persona trabajadora	NBPRL parte específica en el sector correspondiente de la actividad de su empresa según CEM o en su caso complementado con 8 horas Naval, si no pertenece a esta actividad. Módulo C2.- CNAE 30.1 Y 33.15: Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y Muelle.	Contenido formativo para las actividades del CNAE 30.1 y 33.15: trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles: La formación preventiva para estas actividades incidirá, entre otros, en los siguientes riesgos y sus correspondientes medidas preventivas: Riesgos derivados de la actividad y de las interferencias entre actividades. Caídas al mismo nivel. Caídas a diferente nivel. Espacios confinados. Riesgos derivados del uso de sustancias peligrosas y productos químicos: Inhalación o ingestión de vapores, gases, humos, y sustancias químicas peligrosas. Riesgos de explosión. Riesgos de quemaduras. Riesgos de incendios. Riesgos derivados de la manipulación manual de cargas. Riesgos de contactos eléctricos. Exposición a ruidos y vibraciones. Radiaciones. Riesgo de atropello.	Formación mínima 4 horas cada cuatro años, o cuando la persona trabajadora haya estado alejada del sector, al menos durante un año de manera continuada. Contenido según CEM por puesto y actividades, Presencial a excepción de reciclaje directivos y personal de oficina
Recurso preventivo	Nivel Básico PRL (Anexo IV RD39/97) (30h + 20h) según actividad de su empresa y lo dispuesto en el Convenio Estatal del Metal CEM + 8 horas Naval en caso de que dicha actividad no lo contenga. + Módulos de 8 h vinculados a la actividad para la que han sido nombrados RP	<ul style="list-style-type: none"> Módulo 8 horas Naval- Recogerá, al menos, los riesgos y medidas preventivas según Módulo C2 del CEM Módulos vinculados a los diferentes oficios de su actividad según CEM, que abarquen los riesgos y medidas preventivas asociadas a los trabajos para los que son nombrados RP. 	

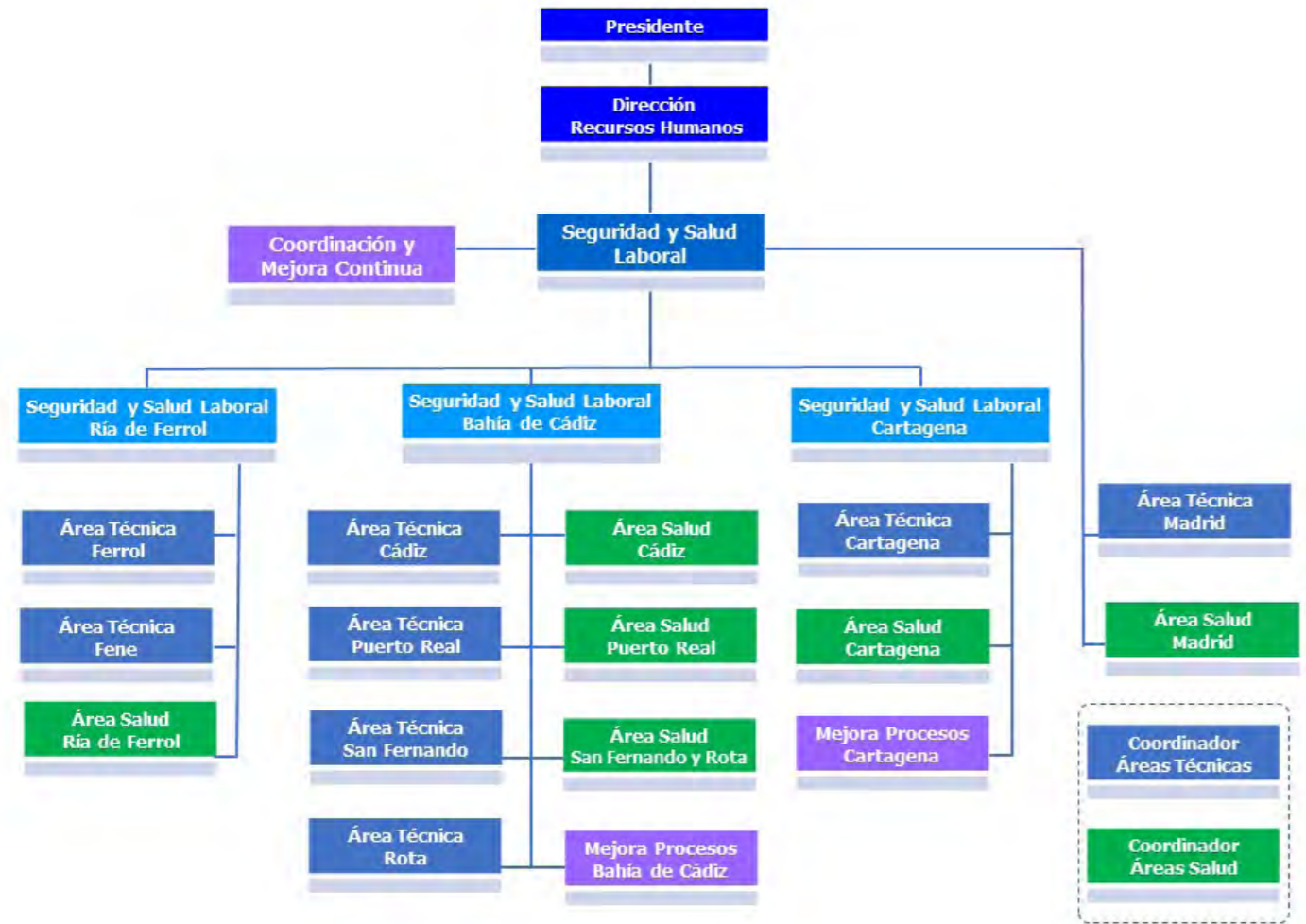
ANEXO IV

ORGANIGRAMA MEDIO AMBIENTE





ORGANIGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



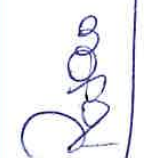


ACTA DE FIRMA (1-4)

ACTA DE FIRMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE DE NAVANTIA, S.A. S.M.E.

En Madrid, se reúnen el día 14 de diciembre de 2022, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de miembros de la Dirección y del Comité Intercentros de Prevención de Riesgos Laborales de NAVANTIA, S.A. – S.M.E.:

POR LA EMPRESA


 Patricia de Paredes Alonso

 Álvaro Tello Elordi

 Agustín Álvarez Blanco
 Donato Martínez Pérez
 Javier Herrador del Río
 Rosario Castañeda Florez
 Joaquín Durán Pérez
 Alberto Herrera García
 Manuel Romero Oya
 Manuel Freire López
 Manuel Delgado Ortega
 Andrés López López
 Margarita Grueiro Vilariño

POR LA RLT

Andrés Bastida Fernández (CCOO)
 Enrique Fornell Linares (CCOO)
 José M. Romo Ortíz (CCOO)
 Miguel Ruiz Moreno (CCOO)
 Francisco Vázquez Prieto (CCOO)
 José Cayuela Sánchez (CSI-F)
 Luis C. Gargallo Martínez (CSI-F)
 Marisol Bueno Ibáñez (CSI-F)
 Antonio Madrid Esparza (UGT)
 Natividad Vidal Aleu (UGT)
 Antonio de la Llave Alías (CAT)
 Alberto López Díaz-Robles (MAS)
 José Antonio López Lago (CIG)

ACTA DE FIRMA (2 DE 4)

MANIFIESTAN

- I. Que se han mantenido diferentes reuniones en los últimos meses, desde que se inició la negociación para la actualización del Reglamento de Salud Laboral y Medio Ambiente.
- II. Que las partes han negociado de buena fe, habiéndose intercambiado propuestas en relación con todas las materias tratadas durante el proceso negociador.
- III. Que la presente reunión tiene por objeto la formalización y firma del texto del Reglamento de Salud Laboral y Medio Ambiente de Navantia S.A. S.M.E.
- IV. Que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados reflejados a lo largo de las negociaciones habidas, los firmantes alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar y suscribir el texto articulado de la Tercera Revisión Reglamento de Salud Laboral y Medio Ambiente de Navantia S.A. S.M.E.

Segundo: Anexar el citado texto a la presente acta, dando por finalizadas las negociaciones a todos los efectos.

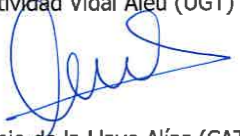
Tercero: Proceder a la publicación del Reglamento y darle máxima difusión a la plantilla

En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar que figura en el encabezamiento, siendo firmada el acta en cada una de sus hojas por el portavoz de la Representación Social Andrés Bastida Fernández y en representación de la Dirección por Rosario Castañeda Flórez.

ACTA DE FIRMA (1-4)

FIRMANTES	
Firmas de la representación de la Dirección de la Empresa	Firmas de la representación de las personas trabajadoras
 Rosario Castañeda Florez	 Andrés Bastida Fernández (CCOO)
 Patricia de Paredes Alonso	 Enrique Fornell Linares (CCOO)
 Agustín Álvarez Blanco	 José M. Romo Ortiz (CCOO)
 Javier Herrador Del Río	 Miguel Ruiz Moreno (CCOO)
 Donato Martínez Pérez	 Francisco Vazquez Prieto (CCOO)
 Álvaro Tello Elordi	 José Cayuela Sánchez (CSIF)
 Joaquín Durán Pérez	 Luis C. Gargallo Martínez (CSIF)
 Manuel Romero Oya	 Marisol Bueno Ibáñez (CSIF)

ACTA DE FIRMA (2 DE 4)

 Manuel Freire López	 Antonio Madrid Esparza (UGT)
 Alberto Herrera García	 Natividad Vidal Aleu (UGT)
 Manuel Delgado Ortega	 Antonio de la Llave Alías (CAT)
 Andrés López López	 Alberto López Díaz-Robles (MAS)
 Margarita Grueiro Vilariño	 José Antonio López Lago (CIG)



Navantia